

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 34

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6386

"AFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA INSTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO CON FINES RECREATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES, EN BENEFICIO DE LA LEGISLATURA DE JUJUY"

ARTÍCULO 1°.- Afectase el inmueble individualizado catastralmente como Padrón A- 98566, cuya superficie neta es de tres hectáreas un mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con dos mil centímetros cuadrados (3ha 1253m2 2000cm2) ubicado en Alto Comedero del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, en beneficio de la Legislatura de Jujuy para la instalación de un complejo con fines deportivos, recreativos, sociales y culturales.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-74/2024.-

CORRESP. A LEY N° 6386.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2024.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 33-PEyM/2023.-

EXPTE. N° 1700-117/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

VISTO:

Las Leyes N° 5875 y N° 6246, el Decreto Acuerdo N° 4518-G-21; Decreto N° 4519-G-21 y su modificatorio parcial N° 5071-PEyM-22, Decreto N° 7914-PEyM-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 4518-G-2021, del 15 de noviembre de 2021, ratificado por Ley N° 6246, y Decretos N° 4519-G-21, N° 5071-PEyM-22 y N° 7914-PEyM-2023; se incorporó al Poder Ejecutivo Provincial, el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y se aprobó su estructura orgánica funcional, teniendo en cuenta cometidos, objetivos y funcionamiento.

Que, surge procedente adecuar la estructura orgánica a las nuevas necesidades y políticas.

Por lo expuesto, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la estructura orgánica funcional del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Suprímense los cargos que seguidamente se detallan:

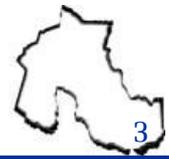
SUPRIMANSE:

U.de O. D-2: SECRETARÍA DE EMPRENDEDORISMO, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
FINALIDAD: 1-ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN: 7-ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN: A-0-PERSONAL SUPERIOR
1-SECRETARIO DE ESTADO
SUB TOTAL: 1

U.de O. D-3: SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
FINALIDAD: 1-ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN: 7-ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN: A-0-PERSONAL SUPERIOR
1-SECRETARIO
SUB TOTAL: 1

U.de O. D-4-C: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TRANSVERSAL, SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIEDAD CIVIL





FINALIDAD:	1-ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN:	7-ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN:	B-0-PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA 1-DIRECTOR SUB TOTAL: 1
U.de O. D-3-A:	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
FINALIDAD:	1-ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN:	7-ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN:	B-0-PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA 1-DIRECTOR SUB TOTAL: 1
U.de O. D-4-B:	DIRECCIÓN DE DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS
FINALIDAD:	1-ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN:	7-ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN:	B-0-PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA 1-DIRECTOR SUB TOTAL: 1
U.de O. D-2-A:	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DIGITAL
FINALIDAD:	1-ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN:	7-ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN:	B-0-PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA 1-DIRECTOR SUB TOTAL: 1
U.de O. D-1:	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN
FINALIDAD:	1-ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN:	7-ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN:	B-0-PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA 1-COORDINADOR DE GESTIÓN SUB TOTAL: 1

TOTAL: 7

ARTICULO 3°: Suprímense los cargos que seguidamente se detallan:

1. Director de Auditoría.
2. Jefe de Formulación de Proyectos y Control

ARTICULO 4°: Créanse los cargos que se detallan seguidamente:

1. Secretaría de Innovación Pública (Ex-Secretaría de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación).
2. Secretaría de Política Territorial Estratégica (Ex-Secretaría de Modernización).
3. Dirección de Gobernanza Pública dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.
4. Dirección de Modernización de Gestión, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública.
5. Coordinación Territorial Estratégica; dependiente de la Secretaría de Política Territorial Estratégica.
6. Jefe de Área de Políticas Públicas (Ex-Jefatura Área de Formulación de Proyectos y Control).
7. Jefe de Área de Gestión y Control, dependiente de la U. de O. D-1 Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.
8. Jefe de Área de Auditoría (Ex-Director de Auditoría) dependiente de la U. de O. D-1 Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.

ARTÍCULO 5°: Asígnase bajo dependencia orgánica y funcional de la U.de O. D-1 Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas que se detallan seguidamente:

1. Dirección Legal y Técnica.
2. Dirección General de Administración.
3. Coordinación de Unidad Ejecutora Provincial de Transformación Digital de Gobierno.
4. Coordinación de Infraestructura de Datos Espaciales.
5. Jefatura de Despacho
6. Jefatura de Área de Auditoría
7. Jefatura de Área de Gestión y Control
8. Jefatura de Área de Comunicaciones.

ARTÍCULO 6°: Asígnase bajo dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Innovación Pública:

1. Dirección de Gobierno Digital
2. Dirección de Modernización de Gestión
3. Dirección de Infraestructura de Conectividad y Comunicación
4. Dirección de Servicios Informáticos
5. Dirección de Ciberseguridad.
6. Jefatura de Área de Firma Digital y Documentos Electrónicos





ARTÍCULO 7°: Asígnase bajo dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Planeamiento Estratégico:

1. Dirección de Planeamiento Estratégico
2. Dirección de Gobernanza Pública
3. Jefatura de Área de Políticas Públicas

ARTÍCULO 8°: Asígnase bajo dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Política Territorial Estratégica:

1. Coordinación Territorial Estratégica

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos necesarias para cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 10°: Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos de personal, prevista para el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, y en caso de resultar insuficiente, autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción “K” Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 11°: Facúltase al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a asignar misiones y funciones a las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas creadas por el Artículo 4°.-

ARTÍCULO 12°: Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 10 de diciembre de 2023.-

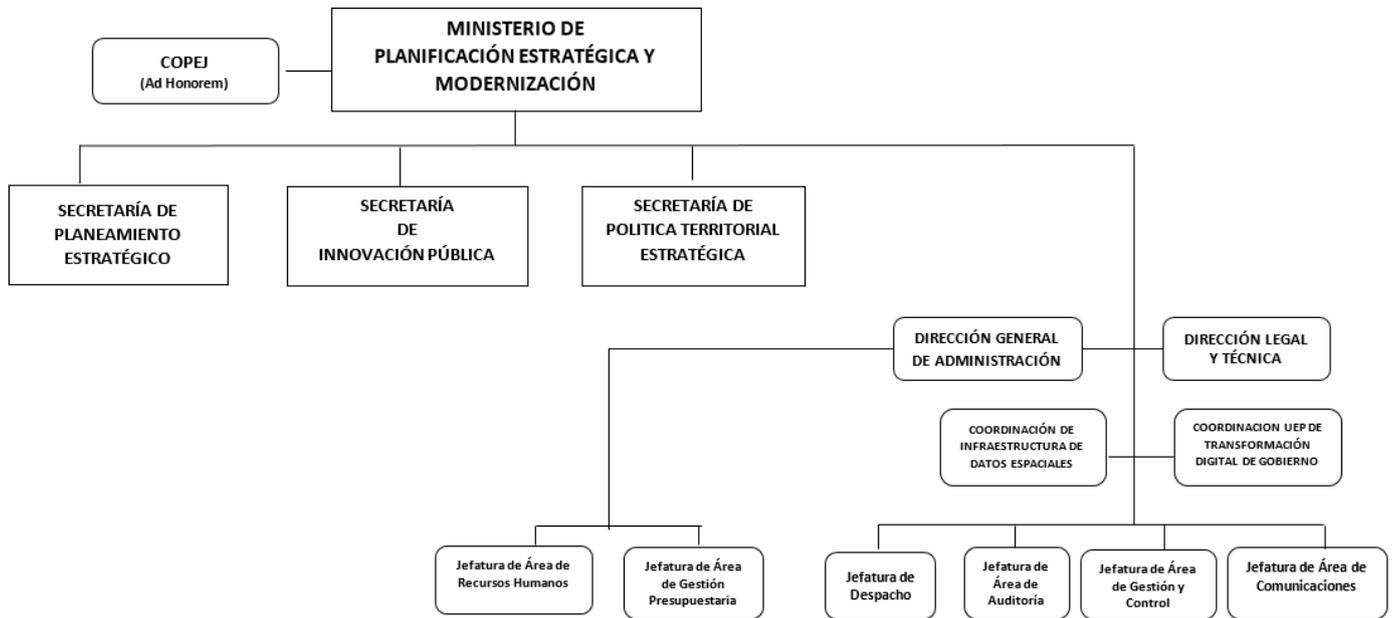
ARTÍCULO 13°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Planificación Estratégica y Modernización, y de Hacienda y Finanzas.-

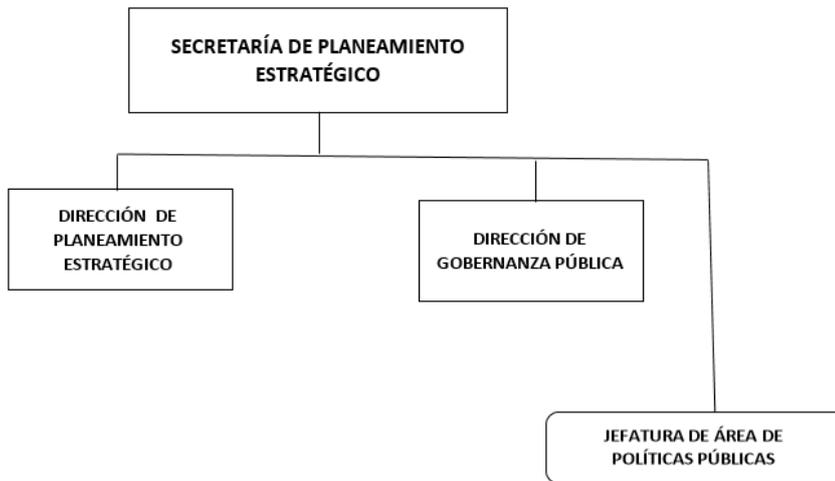
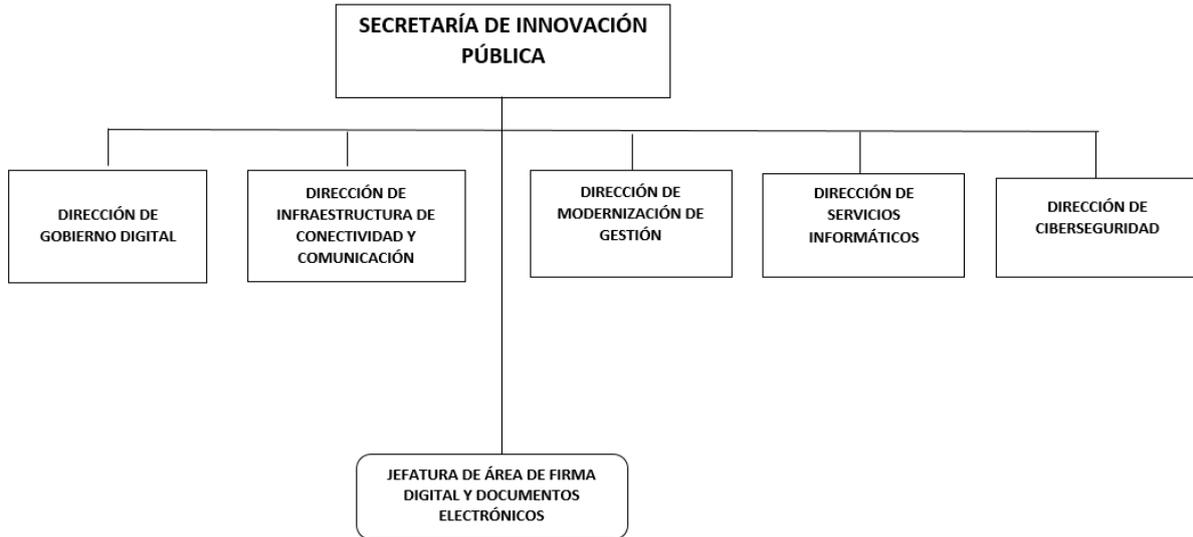
ARTÍCULO 14°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, para demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ANEXO I

ORGANIGRAMA



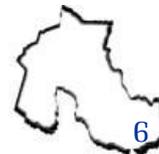


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ANEXO II

CAPITULO I.- SECRETARIA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.





MISIÓN:

Es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa la concreción de la modernización e innovación pública, promoviendo la simplificación y accesibilidad de los ciudadanos a los servicios que brinda la administración, mediante la implementación de servicios digitales (sitios web o aplicaciones móviles) que propendan a mejorar la interacción de la sociedad con las distintas áreas de gobierno; el desarrollo de infraestructuras y servicios tangibles e intangibles, unificados y compatibles del sector público; la transformación digital para acceso simplificado a derechos, servicios, trámites y la seguridad de datos, recursos y contenidos digitales públicos, propiciando la eficacia y la eficiencia de forma transversal en todas las áreas de la administración centralizada y descentralizada y el desarrollo de la economía del conocimiento.

FUNCIONES:

- 1) Asistir al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a implementar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de tecnologías de la información para la modernización del Estado Provincial; la mejora de servicios a los ciudadanos, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad, estableciendo normas para el control técnico y administrativo.
- 2) Participar y supervisar la implementación de sistemas, plataformas digitales y soporte tecnológico en beneficio de usuarios, que propicien el gobierno digital, procurando integrabilidad estandarizada y ciberseguridad.
- 3) Asistir a las distintas áreas de gobierno en la incorporación de tecnologías para la eficiente atención al ciudadano y desarrollar e implementar un espacio único de acceso a la realización de trámites en línea.
- 4) Diseñar estándares de calidad para los servicios digitales de las distintas áreas de gobierno, simplificando procesos de atención al ciudadano, coordinando mejoras e identificando necesidades de servicios digitales.
- 5) Entender en el monitoreo de los portales y aplicaciones de los órganos de la administración, así como el perfil digital de los usuarios.
- 6) Elaborar una guía de trámites ante la administración y su disponibilidad a través de portales web.
- 7) Establecer lineamientos y normas que promuevan homogeneidad en portales web y accesibilidad digital del ciudadano, a través de la unificación de servicios y trámites en línea.
- 8) Implementar, coordinar y controlar las políticas de tecnologías de la información por medio de normas, protocolos y estándares de seguridad, tecnológicos, de interoperabilidad y compatibilidad.
- 9) Diseñar, implementar, coordinar y supervisar el Plan de Gobierno Electrónico.
- 10) Asesorar a todas las dependencias de la administración pública provincial, en el desarrollo e implementación de proyectos de tecnologías de la información.
- 11) Participar en los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información en el sector público.
- 12) Coordinar y potenciar esfuerzos para optimizar el aprovechamiento de nuevas tecnologías y de recursos humanos.
- 13) Cooperar en el control y mantenimiento del soporte técnico de las dependencias públicas.
- 14) Diseño, implementación y supervisión de programas y proyectos destinados a innovar la gestión pública, articulando acciones con el sector académico y privado.
- 15) Facilitar el acceso a la conectividad e información, por vía de múltiples canales.
- 16) Diseñar, implementar y supervisar el Plan de Inclusión Digital para el desarrollo de capacidades de programación y habilidades digitales en las personas, con equidad social, en coordinación con las demás unidades de organización competentes.
- 17) Participar en el diseño y elaboración de la estrategia provincial de inversión y desarrollo de infraestructuras tecnológicas, de sistemas y plataformas digitales, de soporte tecnológico a usuarios, de promoción del emprendedorismo de base digital, de soporte tecnológico y protección de infraestructuras críticas de información y de ciberseguridad, contribuyendo a potenciar la relación de Jujuy Digital S.A.P.E.M., con otras empresas, instituciones y organismos.
- 18) Formular el Plan de Gestión de Tecnologías de la Información con marco normativo y de estandarización que propicie la identificación, actualización y protección de los servicios, coordinando con otros Poderes, Instituciones y organizaciones, fomentando la cooperación y colaboración intersectorial.
- 19) Asistir y asesorar en la operación de los centros de datos y cómputos en la nube que brindan servicios centrales de infraestructura a otros poderes y/o jurisdicciones, optimizando el uso de los recursos, implementando políticas de modernización, resguardo, recuperación y preservación de los datos, mejorando la ciberseguridad y aumentando los niveles de calidad en la prestación del servicio público.
- 20) Asesorar en el diseño de estrategias para el desarrollo y optimización de las redes de telecomunicaciones a nivel provincial y en particular la Red Provincial de Emergencia y del servicio telefónico oficial, fijo y móvil, en un modelo y plataforma convergente y única, optimizando costos y servicios.
- 21) Entender en el ciclo integral de los sistemas informáticos de la Administración Pública Provincial, garantizando la integrabilidad, disponibilidad, confiabilidad, asistencia y solución de problemas a los usuarios de tecnologías y servicios en el ámbito de su competencia.
- 22) Entender, asistir y supervisar en los aspectos relativos a la seguridad y privacidad de datos e información digitalizada y electrónica, del sector público provincial.
- 23) Supervisar, monitorear, analizar y detectar los activos críticos de información, en el ámbito de su competencia y en los procesos relativos al accionar de un equipo de respuesta a emergencias informáticas a nivel provincial y su vinculación y coordinación con el organismo competente a nivel nacional.
- 24) Diseñar y desarrollar contenidos de capacitaciones para agentes públicos en temas relacionados con la Tecnología de la Información, interviniendo en acuerdos, convenios y tratados que incluyan aspectos de innovación relacionados con infraestructura tecnológica y redes, desarrollo de plataformas y servicios digitales, tecnologías emergentes y ciberseguridad.
- 25) Desarrollar toda otra tarea encomendada por la superioridad, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.

CAPITULO II.- SECRETARIA DE POLITICA TERRITORIAL ESTRATÉGICA

MISIÓN:

Es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa la concreción de la política territorial estratégica de mediano y largo plazo orientada a favorecer el desarrollo territorial y local y la articulación de políticas interjurisdiccionales.

FUNCIONES:

- 1) Asistir al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización en la coordinación, monitoreo y supervisión de los procesos de desarrollo territorial de mediano y largo plazo;
- 2) Identificar, diagnosticar y proponer al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización nuevas políticas territoriales estratégicas que favorezcan la articulación interjurisdiccional.
- 3) Coordinar, orientar, conducir y realizar el seguimiento y evaluación del planeamiento de políticas, acciones, planes y programas que desarrollan los organismos a su cargo.





- 4) Impulsar la colaboración, articulación y coordinación con otros organismos municipales y comunas que contribuyan al relevamiento y actualización de información conducente al desarrollo, con los organismos de gobierno competentes.
- 5) Proyectar, programar y ejecutar las acciones necesarias para el logro y cumplimiento de los fines y objetivos de la política territorial estratégica.
- 6) Asistir a distintas áreas de gobierno en el acceso a información territorial relevante para el diseño e implementación de las políticas locales de mediano y largo plazo.
- 7) Elaborar la guía de políticas territoriales estratégicas y el acceso y disponibilidad para los niveles de gobierno local.
- 8) Coordinar y potenciar esfuerzos para el monitoreo de los obstáculos que dificultan la implementación de políticas territoriales de mediano y largo plazo.
- 9) Propiciar la coordinación y articulación de acciones que faciliten el desarrollo de las misiones y funciones del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.
- 10) Desarrollar toda otra tarea encomendada por la superioridad, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 50-S/2023.-
EXPTE. N° 700-611/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del presente Decreto al Médico Jorge Eduardo Camacho, D.N.I. N° 23.986.030, en el cargo de Secretario de Salud.-

ARTÍCULO 2°.- Concédase al Médico Jorge Eduardo Camacho, D.N.I. N° 23.986.030, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418, del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 121-E/2023.-
EXPTE. N° 1050-1575/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 10 de diciembre de 2023, a la Contadora Pública Nacional **EUGENIA MARTINEZ ALVARADO, D.N.I. N° 28.883.140**, en el cargo de Secretaria de Crédito Educativo dependiente del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 266-PEyM/2024.-
EXPTE. N° 1700-119/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 10 de diciembre de 2023, al Sr. **JOSÉ MARCELO NASIF D.N.I. N° 12.718.643** en el cargo de Secretario de Política Territorial Estratégica, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente Intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 277-PEyM/2024.-
EXPTE. N° 1700-118/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

1. Licenciada en Ciencias de la Educación **MARÍA GUADALUPE BRAVO ALMONACID, D.N.I. N° 31.817.112**; Secretaria de Planeamiento Estratégico.





2. Señora MARÍA ALEJANDRA MOLLÓN, D.N.I. N° 13.851.379; Secretaria de Innovación Pública.

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 279-PEvM/2024.-

EXPTE. N° 1700-120/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designense, a partir del 11 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

1. Ingeniero Electricista JORGE ALFREDO SAVIO, D.N.I. N° 17.080.470, Director de Planeamiento Estratégico.
2. Licenciada SANDRA ADRIANA CORREA, D.N.I. N° 21.824.799, Directora de Gobernanza Pública.
3. Abogada MARIA VALERIA FIAD, D.N.I. N° 25.954.720, Jefe de Área de Políticas Públicas - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.
4. Abogado MARCELO GERMÁN GENZEL, D.N.I. N° 17.402.431, Director de Gobierno Digital.
5. Ingeniero en Computación ALEJANDRO CÉSAR CASTRO, D.N.I. N° 28.763.565, Director de Ciberseguridad.
6. Ingeniero en Computación ELIO OSCAR HUANCA, D.N.I. N° 26.232.905, Director de Infraestructura de Conectividad y Comunicación.
7. Ingeniero en Informática NELSON NORBERTO YUGRA, D.N.I. N° 24.850.425, Director de Servicios Informáticos.
8. Licenciado en Administración CARLOS ALBERTO MARTÍN JEREZ, D.N.I. N° 28.157.061, Jefe de Área de Firma Digital y Documentos Electrónicos - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.
9. Contadora Pública Nacional VIVIANA ANGÉLICA SAAVEDRA, D.N.I. N° 17.074.557 Directora General de Administración.
10. Abogada SELVA ALINA QUIROGA, D.N.I. N° 23.303.059, Jefa del Área de Recursos Humanos - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.
11. Contador Público JORGE ORLANDO CORTEZ, D.N.I. N° 31.590.807, Jefe de Área de Gestión Presupuestaria - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.
12. Abogado ADOLFO PALERMO, D.N.I. N° 8.099.049, Director Legal y Técnico.
13. Contadora Pública Nacional SILVANA GABRIELA MÁZ, D.N.I. N° 28.250.286, Coordinadora de la Unidad Ejecutora Provincial de Transformación Digital de Gobierno, con una remuneración equivalente a la de Sub-Secretario del Poder Ejecutivo.
14. Licenciada en Economía LUCIANA QUINTANA, D.N.I. N° 28.073.433, Coordinadora de Infraestructura de Datos Espaciales, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.
15. Licenciado en Comunicación Social MARCOS ROLANDO ZALAZAR, D.N.I. N° 22.820.350, Jefe de Área de Gestión y Control Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.
16. Licenciada en Publicidad NATALIA VERÓNICA SALOMÓN, D.N.I. N° 27.127.319, Jefa de Área de Comunicaciones Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.
17. Contadora Pública Nacional PAULA GRISELDA D'AGOSTINO, D.N.I. N° 30.726.296, Jefa de Área de Auditoría - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- Designese, a partir del 1 de marzo de 2024, al Ingeniero Mecánico CARLOS ALBERTO PINTO, D.N.I. N° 16.347.297, Director de Modernización de Gestión, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTICULO 3°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, a la Licenciada SANDRA ADRIANA CORREA, D.N.I. N° 21.824.799, en la Categoría B-4 - Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, a la Abogada MARÍA VALERIA FIAD, D.N.I. N° 25.954.720, en el cargo Planta Permanente que detenta en la N Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, al Ingeniero en Computación ALEJANDRO CÉSAR CASTRO, D.N.I. N° 28.763.565, en la Categoría A-1 - Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, al Ingeniero en Computación ELIO OSCAR HUANCA, D.N.I. N° 26.232.905, en la Categoría A-1 - Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, al Licenciado CARLOS ALBERTO MARTÍN JEREZ, D.N.I. N° 28.157.061, en la Categoría B-1 Adicional Dedicación Exclusiva Escalafón Profesional Ley 4413, Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, al Contador Público JORGE ORLANDO CORTEZ, D.N.I. N° 31.590.807, en la Categoría A-2 - Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, a la Licenciada en Economía LUCIANA QUINTANA, D.N.I. N° 28.073.433, en la Categoría A-2 - Escalafón Profesional - Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, a la Contadora Pública Nacional PAULA GRISELDA D'AGOSTINO, D.N.I. N° 30.726.296, en la Categoría A-1 - Escalafón Profesional Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto. -

ARTICULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Planificación Estratégica y Modernización, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda, de Salud y de Educación.-





ARTICULO 12°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 305-CyT/2024.-

EXPT.E. N° 1300-06/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Director Artístico del Festival Internacional de Cine de las Alturas del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 31 de diciembre del 2.023, la renuncia presentada por el Sr. ROBERTO DANIEL DESALOMS, Director Artístico del Festival Internacional de Cine de las Alturas del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción, Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 320-S/2024.-

EXPT.E. N° 733-360/2022.-

AGDO. N° 733-353/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Liliana Gladis Zapata, CUIL 27-20799146-0, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6- 01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficientes tomará tondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 373-JG/2024.-

EXPT.E. N° 253-482/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase las Plantas de Personal de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General vigente Ley N° 6371 conforme se indica seguidamente:

SE SUPRIME:

JURISDICCIÓN: JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

U. de O.: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

Categoría

3

N° de Cargos

1

SE CREA:

JURISDICCIÓN: "C" - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O.: C 2A CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161





Marzo, 22 de 2024.-

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
3	1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase al señor **CLAUDIO MARCELO CORAITA, CUIL N° 20-27883069-2**, Categoría 3, Personal de Escalafón General Ley N° 3161 de la Unidad de O.: Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C2A Contaduría de la Provincia, a partir de la fecha del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6371 - Ejercicio 2024.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 381-PEvM/2024.-

EXPTE. N° 1700-124/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2023, al Capitán ® **ALEJANDRO MARIANO ERNESTO COOKE**, D.N.I. N° 16.225.087, Coordinador Territorial Estratégico, dependiente de la Secretaría de Política Territorial Estratégica del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización; con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 9165-DH/2023.-

EXPTE. N° CS0759-145/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar la Contratación Directa con compulsa de precios de la Secretaría de Deportes y Recreación para la "Contratación de Servicio de Alojamiento y Alimentación, destinada a la delegación Jujeña para su participación en los Juegos Nacionales Evita - 2023", con un presupuesto oficial de pesos ciento cincuenta millones 150.000.000), quedando expresamente facultado el mencionado organismo para evaluar económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar procedimiento de Contratación, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-HG-57, Ley N° 4785; Ley N° 4958, disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demanda lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción	S	Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.	9	Secretaría de Deportes y Recreación
Finalidad	4	Bienestar Social
Función	4	Deportes y Recreación
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencia
Part. Principal	4	Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes
Part. Parcial	5	Aporte a Actividades No Lucrativas
Part. Sub Parcial	475	Celebración Juegos Evita \$ 127.424.645,00

Recursos Afectados

Jurisdicción	S	Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.	9	Secretaría de Deportes y Recreación
Finalidad	4	Bienestar Social
Función	4	Deportes y Recreación
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencia
Part. Principal	4	Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes
Part. Parcial	20	Transferencia p/ Financiar Erog. Ctes. c/ Rec. Afectados
Part. S. Parcial	5	Transferencia p/ F. Erog. Ctes. c/ Rec. Afect. No Lucrat.
Part. S. S. Parcial	114	Fomento del Deporte Social y la Recreacion....\$ 22.575.355,00





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11770-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1425/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1425/21 Caratulado: "CPDE. A: NOTA N° 214-D.A.-2021- REF.:SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE GUARDIAS DEL CARGO Y AGRUPACIÓN DE HS. EN EL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA POR LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE/20 SEGÚN DECRETO N° 1580-S/20 cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12154-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-320/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la CESANTÍA del agente SANTOS FERNANDEZ, CUIL N° 20-17496002-0, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Categoría 12 del Convenio Colectivo N° 36/75, debiendo suprimirse el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12316-T/2023.-

EXPTE. N° 1200-570/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la Planta Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023 (Ley N° 6325), conforme se indica seguidamente:

SE SUPRIME DE:

JURISDICCIÓN	"N°"	MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
U.de O.	5A	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

CARGO	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO - TÉCNICO
1	4	ESCALAFÓN GENERAL (LEY N° 3161)

SE CREA:

JURISDICCIÓN	"N°"	MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
U.de O.	5A	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

CARGO	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO - TÉCNICO
1	A-1	ESCALAFÓN PROFESIONAL (LEY N° 4413)

ARTÍCULO 2°.- Adecúese al agente ORLANDO PASCUAL BARCONTE, CUIL N° 20-23035731-6, en la categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Empleo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias de Gastos en Personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para la Jurisdicción "N" Ministerio de





Trabajo y Empleo, Unidad de Organización "5A" Dirección Provincial de Trabajo, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413", Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12602-HF/2023.-

EXPT.E. N° 513-1249/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas
U de O: 3F Dirección Provincial de Rentas

<u>Se suprime:</u>	Número de Cargos
Categoría 1 Escalafón General Ley N° 3161 Agrupamiento Servicios Generales	1

Se crea:

Categoría 3 Escalafón General Ley N° 3161 Agrupamiento Administrativo	1
--	---

ARTICULO 2°.- Adecúese a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Hernán Federico Tapia, CUIL N° 20-28856366-8, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas al Agrupamiento Administrativo, categoría 3 del Escalafón General - Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

Ejercicio 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12805-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-12471/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de reconocimiento de pago del Proporcional de Vacaciones 2014, al Sr. Manuel Esteban Burgos, D.N.I. N° 11.072.535 y la Sra. Haydee Ofelia Wierna, D.N.I. N° 11.663.846, ambos docentes dependientes del Ministerio de Educación, por haberse acogido al beneficio jubilatorio a partir del 1° de octubre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12807-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-16543/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2010, efectuada por la Sra. Laura Luisa Sajama, D.N.I. N° 05.722.981, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-





Marzo, 22 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12809-E/2023.-
EXPTE. N° 1056-20759/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la Sra. **María Ester Palacios**, D.N.I. N° 10.375.992, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12813-E/2023.-
EXPTE. N° 1056-16772/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. **Teresa Dina Cruz**, C.U.I.L. N° 27-13570550-6, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12811-E/2023.-
EXPTE. N° 1056-20070/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la Sra. **Juana Antonia Alicata**, C.U.I.L. N° 27-13959188-2, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12816-E/2023.-
EXPTE. N° 1050-447/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de bonificación por antigüedad efectuada por el Sr. **Santiago Gutiérrez**, D.N.I. N° 13.202.167, por los servicios prestados como personal de Planta Permanente, Categoría 01 del Escalafón General, de la Escuela Primaria N° 70 de la Localidad de Chaupi Rodeo, Departamento Humahuaca, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de marzo de 2012 y el mes de mayo de 2017, por resultar extemporánea, habiendo operado la prescripción a favor del Estado Provincial, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12817-E/2023.-
EXPTE. N° 1056-18066/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el pedido de reconocimiento de pago del Proporcional de Vacaciones a la Sra. **Mary Argentina Barrionuevo**, CUIL N° 27-16334051-3, por los servicios prestados como Maestra de Jardín, Titular en la Escuela N° 55 "Patricias Argentinas" de la Localidad de Pampa Blanca Departamento El Carmen, por haberse acogido al beneficio jubilatorio a partir del 01 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 12818-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-378/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Cambio de Agrupamiento de la Sra. **Fabiana Mercedes Patagua, D.N.I. N° 24.721.928**, Personal de Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 01 de Sección Mayordomía del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, al Agrupamiento Administrativo, Categoría 02 del Escalafón General, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12819-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-14331/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Valerio Edmundo Puca, C.U.I.L. N° 23-14787791-9**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12820-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-32/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Silvia Noemí Toledo, D.N.I. N° 17.262.519**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12841-S/2023.-

EXPTE. N° 200-246/2022 y

Agdos. N° 700-235/2021, N° 715-538/2021, N° 715-3237/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Infante, Agustina, apoderada legal de la Sra. Rivero, Delfina, D.N.I. N° 13.828.195, en contra de la Resolución N° 2582-S/2021, de fecha 13 de octubre del 21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio le Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12842-S/2023.-

EXPTE. N° 200-318/2022 y

Agdos. N° 700-163/2022, N° 714-910/2022 y N° 714-4154/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, apoderada legal de la Sra. Juana Alicia Suárez, D.N.I. 26.451.867, en contra de la Resolución N° 2174-S-2022, de fecha 19 de julio de 2022, emitida por el Sr. Ministro de salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 12866-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-465/2023,

C/agdo. 1414-314/2022, 1400-472/2022, 1400-176/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO IVAN JOSUE TARIFA, D.N.I. N° 39.988.332**, Legajo N° 19.667, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO IVAN JOSUE TARIFA, D.N.I. N° 39.988.332**, Legajo N° 19.667, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12877-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1346/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración y sus Anexos I y II celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy, suscripto el día 30 de septiembre del año 2022, para la implementación del Postítulo denominado "Diplomatura Superior en Enseñanza de la Educación Superior", que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para intervención de competencia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12888-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1465/2018.-

C/Agdo. N° 1414-245/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 8.936-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Primero Julia Elena Nolasco, D.N.I. 26.389.782**, Legajo N° 13.434, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° Inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes de la administrada, conforme lo dispuesto por sentencias emitidas.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12882-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-969/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Eva Felicidad Rojas, D.N.I. N° 14.811.579, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74; conforme los motivos expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





RESOLUCION N° 109-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-355/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" al Instituto de Educación Superior N° 6 localizado en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800451-02, por la cohorte 2024 de 1(una) comisión, con inicio en Marzo, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión de Energías Renovables", por la cohorte 2024 con inicio en Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" del Instituto de Educación Superior N° 6 localizado en la ciudad de Monterrico.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 118-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-337/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 215-E-23 de fecha 28 de septiembre de 2023, que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación, aprobado por Resolución N° 13962-E-19 para las cohortes 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior N° 5 con sede en San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800472-02, N° 6 con sede en El Carmen - CUE N° 3800451-01 y N° 9 con sede en San Pedro de Jujuy - CUE N° 3800458-00, por las razones expuestas en el exordio.-*

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese los términos de la presente Resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 119-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-515/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2023-1044-APN-ME de fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para la cohorte 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN POLÍTICAS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 120-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-511/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:





ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-2788-APN-ME de fecha 20 de octubre de 2022, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA CON FOCO EN PROGRAMACIÓN que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA CON FOCO EN PROGRAMACIÓN en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para las cohortes 2022 y 2023.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA CON FOCO EN PROGRAMACIÓN, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 121-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-514/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2023-1849-APN-ME de fecha 11 de agosto de 2023, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN LA ESCUELA SECUNDARIA que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN LA ESCUELA SECUNDARIA en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para la cohorte 2023.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN LA ESCUELA SECUNDARIA, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 122-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-59/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-2763-APN-ME de fecha 15 de octubre de 2022, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA ESCUELA PRIMARIA que como ANEXO ÚNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA ESCUELA PRIMARIA, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para las cohortes 2022 y 2023.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA ESCUELA PRIMARIA, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 123-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-513/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2023-1530-APN-ME de fecha 14 de julio de 2023, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN PROBLEMÁTICAS PEDAGÓGICAS CONTEMPORÁNEAS DEL TRABAJO DOCENTE que como ANEXO ÚNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN PROBLEMÁTICAS PEDAGÓGICAS CONTEMPORÁNEAS DEL TRABAJO DOCENTE en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para la cohorte 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN PROBLEMÁTICAS PEDAGÓGICAS CONTEMPORÁNEAS DEL TRABAJO DOCENTE, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 191-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-575/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud del Adicional por Insalubridad para los agentes, que se mencionan en el Anexo Único del presente acto administrativo, que se encuentran cumpliendo funciones como Personal de Servicios Generales en distintas áreas del edificio central dependientes de la Coordinación de Superintendencia del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 224-E/2024.-

EXPTE. N° 1082-6/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja de la Lic. Ana Carolina Contreras, D.N.I. N° 24.612.076, como administradora y firmante de la cuenta N° 4880040884 del Banco Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, a partir del 10 de diciembre de 2023, en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que a partir del 26 de diciembre de 2023, la administración de la Cuenta Corriente N° 4880040884 del Banco Nación Argentina Sucursal San Salvador de Jujuy y la firma de la documentación pertinente estará a cargo de la Lic. Marcela Carolina Calvo; D.N.I. N° 28.646.7534 en forma conjunta con el Responsable Contable de la Dirección de Educación Superior, C.P.N. Fernando Rubén Martínez, D.N.I N° 22.533.065, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a partir del 26 de diciembre de 2023, en caso de ausencia de alguno de los firmantes enunciados en el Artículo 2°, el Abogado Franco Emilio Wierna, D.N.I N° 38.164.063, procederá a la firma de la documentación pertinente correspondiente a la Cuenta Corriente 48800408/84 del Banco Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Directora de Educación Superior, Lic. Marcela Carolina Calvo, D.N.I. N° 28.646.753 a suscribir los Contratos de Obra a celebrarse en el marco del Plan Estratégico 2022-2027 para ser implementadas a través del PLAN DE FORTALECIMIENTO JURISDICCIONAL, conforme a los términos de referencia remitidos por el Instituto Nacional de Formación Docente, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4° del presente Acto Resolutivo, serán financiados con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 6°.- Por Coordinación Jefatura de Despacho procédase a notificar a la Dirección de Educación Superior de los términos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 277-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-767/23.-

AGREG. 1083-319/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución N° 668-E- 23 de fecha 17 de Noviembre de 2023 en los números de Orden: 168, 213 y 245 del Anexo I, el que quedara redactado de la siguiente manera:

N° ord.	CUPOF	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	OFERTA	TURNO	CARACTER	INSTITUCION
188	178161	PADILLA	27.430.746	MEJS	OPERADOR DE	V	Provisional	ESC. CAP





					INFORMATICA PARA ADMINISTRACION Y GESTION (RES. N° 13791-E/19)			LABORAL N° 615-LGRAL SAN MARTIN
213	62088	COLQUE HORACIO NICOLAS	38.747334	MEP	SOLDADOR DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	T	Interino	CEA N° 3 FRAILE PINTADO
245	30672	TOLEDO RETAMOZO MARIAN DEL VALLE	26.707.968	MGJS	ATENCION AL CLIENTE EN GASTRONOMIA	V	Reemplazante	ESC. PROF. N° 13 PALPALA

ARTÍCULO 2°.- Ampliase los términos de la Resolución N° 668-E-23 de fecha 17 de noviembre de 2023, respecto a los docentes detallados taxativamente en el Anexo Único que se incorpora como parte del presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Pase a secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 285-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1553/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, localizado en la ciudad de San Vicente Monterrico, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", para la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y rectificado por Resolución N° 6055-E-23.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", para la cohorte 2024, de la carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y rectificada por Resolución N° 6055-E-23.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con localización en la ciudad de San Vicente Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 286-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1860/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Integrada", para la cohorte 2024 inicio marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6178-E-2023.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que Dirección de Títulos, aplique para la legalización de los títulos de egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Integrada", para la cohorte 2024, de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Integrada", del Instituto Superior de capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 6178-E-2023.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano





Ministra de Educación

RESOLUCION N° 287-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1862/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Superior de capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 380073500, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Integrada", para la cohorte 2024 - inicio marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5839-E-2023.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Integrada", para la cohorte 2024, de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Integrada", del Instituto Superior de capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5839-E-2023.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procedáse por Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 308-E/2024.-

EXPTE. N° 1083-127/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la Figura Formativa de Auxiliar Mecánico de Motores Diésel, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de AUXILIAR MECÁNICO DE MOTORES DIESEL, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el Plan de Estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los Actos Administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias Cumplido, vuelva y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000111-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1788/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL SUB COMISARIO JULIO CESAR ARAMAYO, D.N.I. N° 26.967.730, Legajo N° 14.064**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. g) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL OFICIAL PRINCIPAL JOEL JONATAN BARRIONUEVO, D.N.I. N° 32.192.490, Legajo N° 18.048 y OFICIAL SUB INSPECTOR CANO ÉRICO NOÉ, D.N.I. N° 37.163.539, Legajo N° 20.655**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. g) y z) agravada por el artículo 40° inc. d) y e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 555-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 655-202/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 NOV. 2023.-



**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-**

Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, representada por su titular, JOSE GABRIEL GOMEZ y Sra. JUÁREZ LILIA FABIANA DNI N° 25.377.702, CUIL 27-25377702-3 Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública por periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **EJERCICIO 2022**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVESE.-

Felix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 1346-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-1139/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por el entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la SRA. VALENTINA MALLAGRAY, CUIL N° 27-36048601-5, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 30/06/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por aprobado y cumplido la Adenda Contrato, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por el entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la SRA. VALENTINA MALLAGRAY, CUIL N° 27-36048601-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/07/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2018.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1355-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-473/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE ALVAREZ ALEJANDRA DEL VALLE, CUIL N° 23-29404281-4 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1358-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-430/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente DIONICIO MIGUEL OSCAR, CUIL N° 20-31923875-2 Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1384-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1707/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el C.P.N. PABLO JOAQUIN PERALES, CUIL N° 20-32963093-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1446-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1691/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE ROMITTI MONICA PATRICIA, CUIL N° 27-23145098-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1448-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1677/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MONTAÑO MARQUEZ ROBERTO, CUIL N° 20-92945380-9, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1459-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1661/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE TOLABA ROSANA BEATRIZ, CUIL N° 27-21846115-3, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 371-MCyT/2023.-

EXPTE. N° 1300-30/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. NAVARRO PEDRAZA SILVIA MARIEL CUIL 23-32158655-4, Categoría A-1, del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 373-MCyT/2023.-

EXPTE. N° 1302-382/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CRUZ ROLANDO TADEO CUIL 20-29491853-2, Categoría 12, del Escalafón General - Ley N° 3161, del 01/07/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" Ministerio de Cultura y Turismo, - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 840-MCyT/2023.-

EXPTE. N° 1301-769/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por Lic. Federico Posadas, y la Sra. NIEVA MAYRA ARASY CUIL 27-37634368-0 Categoría 24 del Escalafón General- Ley N° 3161, con adicional del 50% por mayor horario del 01/11/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 847-MCyT/2023.-

EXPTE. N° 0650-255/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Secretario de Turismo, representada por el Lic. Juan José Martiarena, y el Sr. CORNELL FRANCISCO MANUEL CUIL 20-22990769-8 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161 del 02/01/2013 al 31/12/2013. Con adicional del 33% por mayor horario.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2013; Jurisdicción A -Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado. -

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1000-MTVE/2023.-

EXPTE. N° 1200-73/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su entonces titular Dr. Normando Álvarez García y los Señores: HUGO ALEJANDRO CARRIL, DNI 22.492.731, desde el 22-06-2021 al 31-12-2021; PABLO CARRILLO, DNI N° 35.380.811 del 01-01-2021 al 28-07-2021 y ALVARO MANERO DNI N° 35.931.356, desde el 22-06-2021 al 31-12-2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el artículo anterior, se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria

Ejercicio 2021:

JURISDICCIÓN: JURISDICCIÓN "N" MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

U de O: 12 "SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES".

Partida: 1-2-1-9 PERSONAL CONTRATADO".

ARTICULO 3°.- Previa Toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido ARCHÍVESE

Gaspar Alberto Santillán

Ministro de Trabajo y Empleo

RESOLUCION N° 007-SPI/2024.-

EXPTE. N° 261-36/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de otorgamiento de la Personería Jurídica realizada por el Sra. Andrea Ubaldina Mamaní, expresando que lo hace en su carácter de Presidenta de la Comunidad Indígena Río Grande, Pueblo Kolla, provincia de Jujuy, por considerar que no hay elementos en la organización y funcionamiento del grupo que visibilicen fehacientemente una Comunidad Originaria que haya trascendido en el tiempo con una forma organizativa propia, y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, Notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Yolanda M. Cruz

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION GENERAL N° 1665-DPR/2024.-

San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2024.-

VISTA:

La Resolución General N° 1653/2023, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 10/2023 y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 3/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1653 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2024, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral (SIFERE), con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 10/2023.

Que, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 10/2023 estableció fechas de vencimientos en los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024, para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo febrero de 2024, de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE).

Que, en fecha 19 de marzo de 2024, la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 3/2024, en la que estableció tener por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo febrero, cuyos vencimientos operan los días 18, 19 y 20 del corriente hasta el día 22 de marzo de 2024.

Que, dicha modificación obedece que a partir del día 18 se verifican inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 T.O. 2.022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 2 del periodo fiscal 2024, de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Convenio Multilateral (SIFERE), cuyos vencimientos operan los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024, siempre que los mismos se registren hasta el día 22 de marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia de Jujuy. Contaduría General de la provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa

Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7173/2018.-



EXPTE. N° 44-X-2018 .-

ARTICULO 1°.- La expedición de todo PERMISO DE LIBRE ESTACIONAMIENTO se regirá por la presente Ordenanza,

ARTICULO 2°.- Los Permisos de Libre Estacionamiento implican la autorización para estacionar el vehículo de que se trate, en lugares donde el estacionamiento tarifado, quedando exento de abonar los impones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Los permisos de estacionamiento se clasifican de la siguiente forma:

- Clase "A": Personas con discapacidad.

- Clase "B": para vehículos destinados a tareas periodísticas, mientras esté en cobertura periodista exclusivamente.

- Clase "C": Servicios de Salud y de Seguridad Pública.-

ARTICULO 4°.- LIBRE ESTACIONAMIENTO CLASE "A" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Establece el Libre Estacionamiento y detención para el ascenso y descenso en la vía pública, con los alcances previstos en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, a los vehículos que Transportan las Personas con Incapacidad o Discapacidad, Independientemente de quien sea el propietario y/o de quien lo conduzca.

Definase como Persona con Discapacidad aquellas que tengan deficiencias física, mentales, intelectuales, sensoriales y/o viscerales permanentes o transitorias que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igual condiciones que los demás.-

ARTICULO 5°.- A los fines de acreditar la franquicia mencionada, se considera valido y suficiente, a todos sus efectos, el Símbolo Internacional de Acceso (distintivo de identificación), aprobado por las Asamblea de Rehabilitación Internacional y las Normas que en el futuro las reemplacen; el que servirá de **Única Credencial para el Libre Tránsito y Estacionamiento** en los términos de la presente Ordenanza. De igual modo no se podrá excluir de tales franquicias a los automóviles, patentados en otras jurisdicciones. El Departamento Ejecutivo podrá exigir mediante reglamentación otros requisitos para acceder a la mencionada franquicia.-

ARTICULO 6°.- LIBRE ESTACIONAMIENTO CLASE "B" PARA VEHICULOS DESTINADOS A TAREAS PERIODISTICAS: Establécese el Libre Estacionamiento en los términos del Artículo 2° de la presente Ordenanza, a los Profesionales de la Prensa comprendidos en la Ley Nacional 12.908 - Estatuto del Periodista Profesional- y que plan con el procedimiento y condiciones normadas en el Artículo siguiente. A dichos fines, Irán estacionar con la franquicia mencionada y a las fines de cubrir actividades de su labor, por un tiempo máximo de una (1) hora.-

ARTICULO 7°.- Toda solicitud tendiente a obtener el Permiso de Libre Estacionamiento efectuada por los Profesionales de la Prensa, deberá gestionarse por medio del Formulario confeccionado a tal efecto, donde constará además del pedido. la Certificación del Medio Periodístico que acredite el desempeño como periodista del interesado, y que dicho vehículo está afectado a cumplir funciones de cobertura periodística, lo cual deberá analizarse por declaración jurada.-

ARTICULO 8°.- Para hacer uso de la franquicia establecida, los periodistas deberán colocar en el parabrisas de su vehículo la tarjeta identificatoria especial que otorgará la Municipalidad.-

ARTICULO 9°.- En la tarjeta mencionada se consignarán los siguientes datos:

- a) **Número de Dominio,**
- b) **Tipo de Vehículo, Marca y Modelo, y**
- c) **Nombre de la Empresa Periodística.-**

ARTICULO 10°.- La franquicia de referencia no tendrá efecto alguno cuando el automotor no fuere conducido por el profesional o personal que lo acompañe en sus funciones y/o el estacionamiento no responde a razones estrictamente profesionales.-

ARTICULO 11°.- LIBRE ESTACIONAMIENTO CLASE "C" PARA VEHICULOS

DESTINADOS A SERVICIOS DE SALUD Y DE SEGURIDAD PÚBLICA: Autorízese a todas las Empresas o Instituciones Públicas o Privadas que prestan Servicios de Salud de Urgencia y a las entidades Provinciales y Nacionales encargadas de la Seguridad Pública a solicitar ante la autoridad de aplicación, el certificado de Libre Estacionamiento para traslado de pacientes en casos de urgencia.-

ARTICULO 12°.- La solicitud se efectuará en un Formulario Especial, debiendo constar en el mismo el Nombre de la Empresa o Institución solicitante junto al Nombre y apellido del responsable de esta y Nombre y Apellido del Profesional que hará uso de la pida, matrícula profesional, cédula de identidad, licencia habilitante para conducir, domicilio legal, domicilio profesional y especialidades en el caso que las hubiera.-

ARTICULO 13°.- En la solicitud se deberá manifestar el conocimiento de los términos de la presente y de su reglamentación, comprometiéndose el solicitante a que el uso de la tarjeta se llevará a cabo sólo en casos cuya urgencia o gravedad así lo justifiquen.-

ARTICULO 14°.- Queda establecido que los Permisos de Libre Estacionamiento se acordarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Para uso exclusivo en el vehículo cuyos datos figuran indicados en el permiso, siendo intransferible, exceptuando los supuestos previstos por el Artículo 4° de la presente Ordenanza, cuando sea posible según la normativa vigente.
- b) Será válido hasta la fecha establecida para su vencimiento, caducando indefectiblemente en la misma, debiendo para su renovación efectuar un nuevo trámite.
- c) Exhibirse en la parte interior, inferior e izquierda del parabrisas del vehículo.-

ARTICULO 15°.- Queda establecido que la Municipalidad podrá disponer la caducidad del Permiso de Estacionamiento, sin previo aviso ni reclamo alguno, cuando asistan motivos fundados que asilo aconsejen.-

ARTICULO 16°.- La expedición de los permisos se asentará en un Registro, de consulta pública, del que resultará en forma sucinta:

- 1) Número correspondiente.
- 2) Solicitante, y en su caso vehículo respecto del cual se otorgó.
- 3) Número e identificación del expediente por el cual tramitó la solicitud.
- 4) Número y fecha de la resolución que ordeno su expedición.
- 5) Fecha de vencimiento.-

ARTICULO 17°.- Esta Ordenanza no ampara el ejercicio abusivo de los permisos y/o autorizaciones que conforme la misma se otorguen. Se considerará tal, el que contraríe los fines que se tuvo en cuenta al expedirlos, y especialmente su utilización con ocasión o motivos distintos a aquellos tenidos en cuenta para su expedición.-

ARTICULO 18°.- Esta Ordenanza no ampara el ejercicio abusivo de los permisos y/o autorizaciones que conforme la misma se otorguen. Se considerará tal, el que contraríe los fines que se tuvo en cuenta al expedirlos, y especialmente su utilización con ocasión o motivos distintos a aquellos tenidos en cuenta para su expedición.-

ARTICULO 19°.- En caso de uso abusivo comprobado de los Permisos y/o Autorizaciones que conforme esta Ordenanza se otorguen, el Departamento Ejecutivo

deberá declarar su caducidad intimando al beneficiario a su devolución.

En tal circunstancia, el beneficiario no podrá solicitar Permiso y/o Autorización por un plazo de hasta cinco años (5) contados desde la fecha de la sanción.-





ARTICULO 19°.- Prohíbese, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el otorgamiento de Permisos de Libre Estacionamiento, a Funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, de la Provincia, o del Municipio, en razón de su cargo, excepto que el funcionario se encuentre en las previsiones de la franquicia prevista por el Artículo 4° de la presente norma.-

ARTICULO 20°.- Autorízase a los inspectores municipales a efectuar las indagaciones y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 21°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias, y a designar la U.D.O. que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 22°.- Fijase un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de Promulgación de la presente Ordenanza, prorrogables por otros treinta (30) días por Decreto de Departamento Ejecutivo, como término para la Renovación de todos los Permisos de Libre Estacionamiento que cumplan con las disposiciones de la misma. Transcurrido dicho plazo, caducarán todos los permisos actualmente vigentes, sea cual fuere la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 23°.- Derógase la Ordenanza N° 4206/2005.-

ARTICULO 24°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0537.04.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 2177 – 2024 – 1 .-

San Salvador de Jujuy, 14 MAR. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7173/2018, referida a la expedición de todo PERMISO DE LIBRE ESTACIONAMIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la referida Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias, y a designar la U.D.O. que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza;

Que, ante la necesidad de ayornar los procedimientos municipales a los tiempos actuales, teniendo en cuenta la digitalización del estacionamiento medido dispuesto en Ordenanza N° 6795/2015, la Dirección General de Tránsito y Transporte presenta a fs. 3 Proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 7173/2018, solicitando su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente;

Que, en ese contexto la Dirección General de Tránsito y Transporte, considera pertinente que las OBLEAS de libre estacionamiento para personas con capacidad diferente, periodistas y vehículos destinados al servicio de la salud y la seguridad, sean reemplazados y en consecuencia se digitalice el beneficio, lo que implica un impacto positivo desde la perspectiva práctica tanto para el beneficiario como para el municipio. Sin dejar de mencionar que el hecho de no imprimir obleas, acompaña a las políticas ambientales e inclusive disminuye costos públicos de gran envergadura;

Que, por lo expresado se hace necesaria la emisión del dispositivo legal de aprobación de la presente reglamentación, conforme ley;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 7173/2018, referida a la expedición de todo PERMISO DE LIBRE ESTACIONAMIENTO, elevada por la Dirección General de Tránsito y Transporte.-

ARTICULO 2°.- Ordénese la digitalización del beneficio de libre estacionamiento dispuesto por Ordenanza N° 7173/2018 Clase “A”, “B” y “C”, en reemplazo de la oblea de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

ARTICULO 3°.- A los fines de la digitalización del beneficio conforme el Artículo 2°, las personas que cumplan con los requisitos, serán registradas en el sistema, y se les solicitará que adquieran la aplicación digital a su celular, a los efectos del uso del beneficio.-

ARTICULO 4°.- En el registro digital, quedarán asentados los datos del requirente/beneficiario, dominio del vehículo, tipo o clase, fecha de otorgación del beneficio y fecha de vencimiento.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy para mayor difusión y pase a conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Hacienda y Dirección de Atributos Sociales, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para toma de conocimiento.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7986/2024.-

EXPT.E. N° 113-X-2024 .-

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las disposiciones de la Ley Provincial N° 5748/2012, modificatoria de la Ley N° 3161/74.

En el marco de dicha adhesión, el Departamento Ejecutivo y el Presidente del Concejo- Deliberante -cada uno en el ámbito de su competencia- confeccionarán una lista de los agentes en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y promoverá el inicio de los trámites conducentes a su cese a éstos fines.

El Departamento Ejecutivo y el Presidente del Concejo Deliberante -cada uno en el ámbito de su competencia- podrá excluir de esta disposición a aquellos agentes que por su experiencia y cualidades personales sean considerados estratégicos y por ello conveniente su permanencia dentro del plantel administrativo.-

ARTICULO 2°.- Se autorizará la implementación de programas de retiro voluntario para reducir la carga salarial a largo plazo.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de marzo de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar





Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0622.24.006.-

EXPEDIENTE N° 16 – 3591 – 2024 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 20 MARZO 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7986/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 03/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se adhiere a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las disposiciones de la Ley Provincial N° 5748/2012, modificatoria de la Ley N° 3161/74; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Gobierno, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7986/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 03/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se adhiere a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las disposiciones de la Ley Provincial N° 5748/2012, modificatoria de la Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. EZEQUIEL ALDAO FASCIO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Humanos, Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raul E. Jorge

Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE S.A. “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2024 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 28 iniciado el 1° de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 28. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2024. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023.- 6. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones CLASE (A), elecciones de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones CLASE (B), y elección de un director titular y un director suplente por las acciones CLASE (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- 7. Elección de dos miembros titulares y de dos miembros suplentes de la comisión fiscalizadora por las acciones CLASES “A y B” y Elección de un miembro titular y un miembro suplente por la calase (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Gerente.-

18/20/22/25/27 MAR. LIQ. N° 35344-35409 \$7.000,00.-

EJSED S.A. “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2024 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 28 iniciado el 1° de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 28. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2024. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023. 6. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones CLASE (A), elecciones de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones CLASE (B), y elección de un director titular y un director suplente por las acciones CLASE (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- 7. Elección de dos miembros titulares y de dos miembros suplentes de la comisión fiscalizadora por las acciones CLASES “A y B” y Elección de un miembro titular y un miembro suplente por la calase (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Gerente.-

18/20/22/25/27 MAR. LIQ. N° 35345-35410 \$7.000,00.-



La **ASOCIACIÓN CIVIL CIUDADANOS UNIDOS POR LA SALUD**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30/03/2023 hs. 10:00 en la sede de la Asociación sito en calle Salta Nro. 670 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar los siguiente temas: Orden del Día: 1- Ratificar autoridades elegidas en Asamblea el 31 de Julio de 2023.- 2- Elegir vocal segundo y revisor de cuentas.- Fdo. Jorge G. Gronda- Presidente.-

22 MAR. LIQ. N° 35451 \$600,00.-

Acta de Reunión de Socios. Aumento del Capital Social MB S.R.L.- En la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de Octubre de 2023, siendo horas 10 he se reúnen en la sede social de la calle Vélez Sarsfield N° 162. los dos socios de **MB S.R.L** que representan el cien por ciento (100%) de su capital, lo cual permite deliberar válidamente a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Aumento del capital por capitalización de saldos de cuentas particulares Aporte de Dólares.- 2) Reforma del contrato Social.- Inicialmente asume la palabra Blanca B. Bellino quien indica que el actual capital social es de \$10.000 (pesos diez mil) el cual se encuentra totalmente integrado, mientras tanto, la sociedad mantiene al 30/04/2022 (ver Estado Contables de la firma esa fecha) sumas aportados por ambos socios y contabilizadas en la partida contable “Cuentas Socios, notas a los estados contables N°5 (Fe 12/16), aportaciones realizadas por la suma de pesos treinta y tres millones, ochocientos treinta y nueve mil trescientos dieciséis c/48/100 (\$33.839.316,48) y manifiesta la socios exponente que de ese saldo total pertenece pesos veintitrés millones doscientos noventa y cinco mil quinientos noventa c/14/100 (\$23.295.590,14) al socio Miguel Ángel Álvarez, pesos diez millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis c/34/100(\$10.543.726,34) al socio Bianca Beatriz Bellino.- Sigue explicando la Dra. Bellino que, con dicha aportaciones se vino financiando las inversiones en material rodante desde el inicio mismo de la sociedad.- Detalla que todas las inversiones fueron sometidas a los procedimientos de origen de licitud de fondos razonables y expuestos su origen antes los organismos tributarios.- Llegando a este punto, la Reunión Social sigue deliberando en que los fondos entregados a la sociedad no tuvieron desde un principio el fin de ser restituído si bien en algún momento y ante algún razonamiento inicial hubo un parecer en contrario. Sin embargo con el correr del tiempo y ante el devenir de los hechos económicos sucedidos el presente, ambos socios han considerado que en tanto las aportaciones han sido Aplicadas a inversiones genuinas en bienes incorporados al activo social, entonces su contrapartida debe necesariamente refundar en incremento del Capital Social a anotarse por ante el registro Público de Comercio. Más aun cuando ambos socios manifiestan y acuerdan que no poseen ninguna intención de retirar fondo alguno de la sociedad, sido por el dual conciso de retribuir la gestión administrativa y la asignación de utilidades que en su momento aportamos pueda disponerse.- Ahora toma la palabra el Sr. Miguel Ángel Álvarez y expone que desde el inicio del año 2022 se viene realizando pagos a cuenta de un tractor y equipo cisterna en la firma Scania Arg. S.A. para la compra de una unidad. Que llegando el mes de enero de 2023, Scania manifiesta que MB S.R.L debe inexorablemente cancelar el saldo de precio de contado y mediante la entrega de dólar billete. Por tanto y a fin de concretar la compra del bien le propone a su socia, aportar a favor de MB S.R.L los dólares que ambos retiraron como utilidades de la firma Estación de Servicios Le Park, a fines del año 2022, continua en uso de la palabra y propone la aportación como Capital Social la suma de setenta y cinco mil dólar (U\$S75.000) cada socio. Por último Miguel A. Álvarez en relación a la propuesta elevada por le Dra. Bellino en cuanto a capitalizar el saldo de las cuentas particulares señala que en virtud que los saldos de las cuentas no son del mismo valor y que la participación que ambos socios en el capital Sociales por alcúotas iguales, en este caso un 50% de cada socio propone que la capitalización sea hasta el monto del saldo menor de ambas cuentas; esto es, suma de pesos diez millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis c/34/100 (\$10.543.726,34).- Esto último claro esta a fin de no alterar las participaciones en el capital Social de cada socio. En resumen: ambos socios ACUERDAN, a partir de la información con que ahora cuentan, que los fondos transferidos a favor de la sociedad fueron verdaderos aportes para engrosar su capital Social, con lo que el presente acto no resulte otra cuestión que darle forma legal de Capital Social, incorporando el Patrimonio Neto los saldos de las cuentas particulares, las que de mantenerse en tal estado jurídico contable representación partidas cuentas de sinceridad, llevando a un análisis evidentemente equivoco a los usuarios de los informes contables. Para ello, ambos socios APRUEBAN por acuerdo total de voluntades aumentar la cifra del Capital Social en la suma de pesos cuarenta y ocho millones cincuenta mil (\$48.050.000,00) suma ésta última que queda integrada del siguiente modo: **1.-** Capitalizando la suma de pesos veintiún millones ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos c/68/100 (\$21.087.452,68) suma esto que surge del saldo de cuentas particulares de socios al 30/04/2022 de las siguientes cuentas contables: *Blanca B. Bellino- cuenta Particular \$ 10543726,34; *Miguel A. Álvarez- cuenta Particular \$10543726,34; **2.-** Aporte de Dólares Efectivo ciento cincuenta mil (U\$S 150.000,00) formando como tipo de cambio la cotización cierre punto compradora previsto por el Banco Nación Argentina del día 13/01/2023 (H/C \$179,75) resultando el aumento de Capital Social que proviene de este tipo de aportes de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y dos mil quinientos (\$26.962.500,00) suma esto que aportan ambos socios por partes iguales, o sea cada uno pasos trece millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta (\$13.481.250,00); **3.-** Aporte de pesos efectivos/cuarenta y siete c/32/100 (\$47,32) suma esta que aportan ambos socios por partes iguales, o sea cada uno pesos veintitrés c/66/100 (\$23,66) La socia Blanca Bellino propone que se modifique el artículo 4° del contrato Social a fin de incorporar a su texto el aumento del capital Social, proponiendo un texto que en este acto redacta como sigue y en el cual queda APROBADO así: ARTICULO CUARTO: El capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta y ocho millones cincuenta mil (\$ 48.050.000,00) dividido en diez mil cuotas Sociales de pesos cuatro mil ochocientos cinco (\$4805,00) cada una de valor nominal. Las cuotas Sociales fueron suscriptas e integrados totalmente por los socios del siguiente modo, socio Blanca Beatriz Bellino, cinco mil (5000) cuotas Sociales, socio Miguel Ángel Álvarez, cinco mil (5000) cuotas Sociales la efectiva integración de lo suscripción original y sucesivas, está acreditado por el estado patrimonial según Contrato Social de origen, y por la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de ambos socios según Estado Contable al 30/04/2022; **4.-** Ambos socios, RATIFICAN en todas sus partes Acta de reunión del mismos tenor, asentada en el LIBRO DE ACTAS; de la sociedad con fecha de Enero 2023.- Como una última cuestión ligada a la presente decisión social, los socios acuerdan ofrecer el trabajo de la inscripción registral del presente acto, a la Escribana Pública, Dra. Andrea Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45 de la Pcia. de Jujuy, quien de aceptar el encargo quedara íntegramente autorizada a ejecutar toda gestión necesaria para el cumplimiento del artículo 4° de la LSC.- A tal efecto los socios Blanca Beatriz Bellino y Miguel Ángel Álvarez declaran bajo juramento ser titulares por partes iguales del cien por ciento (100%) del capital Social de MB S.R.L, y declaran bajo juramento de decir la verdad que constituyen domicilio especial a los efectos de la ley 19550 en calle Vélez Sarsfield N° 162 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy; que conocen el contenido de la Resolución de la (UIF) N° 11/2011 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente exponentes, que no se encuentran comprometidos en ninguno de las prohibiciones e incompatibilidades previstos por el artículo 206 y 264 de la ley 30 general de Sociedades 19550 (to) 1984; que la Sociedad posee el siguiente correo electrónico: ecogasanpedro@gmail.com y que la sociedad tiene su sede Social en calle Vélez Sarsfield N° 162 San Pedro, provincia de Jujuy.- Sin existir puntos a tratar, finalizo la Reunión de Socios, siendo las 13:20 horas.- A los efectos de la Certificación/de sus firmas, los señores: BLANCA BEATRIZ BELLINO, DNI N° 22.583.352, y MIGUEL ANGEL ALVAREZ, DNI N° 24.200.471, suscriben nuevamente la presente acta, ratificando todo su contenido y firmando, en San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- ACT. NOT. N° B 00817156- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 166-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-452-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Esc. Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro Notarial N° 21, solicita INSCRIPCION AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “MB S.R.L.”



**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de a) ACTA DE REUNION DE SOCIOS – AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “MB S.R.L.” de fecha 12 de octubre de 2023 firmada certificada por la Sra. BLANCA BEATRIZ BELLINO, DNI N° 22.583.352 y el Sr. MIGUEL ANGEL ALVAREZ, DNI N° 24.200.471 ante Esc. Andrea R. Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 MAR. LIQ. N° 35408 \$1.300.00.-

Contrato de Sociedad en Comandita Simple.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, entre Laura Cecilia Ramires, mayor de edad, D.N.I. N° 25.613.058, argentina, soltera, de profesión técnica óptica, en su carácter de socia gerenta de OPTIDENT SRL, con domicilio en calle México N° 459, Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy y Franco Exequiel Maldonado, mayor de edad, D.N.I. N° 37.192.234, argentino, soltero, de profesión técnico óptico, con domicilio en calle México N° 459, Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, intervienen por sí y acuerdan en constituir una Sociedad en Comandita Simple conforme lo prescripto por Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** Socios, Denominación y Sede Social: La sociedad se encontrará constituida por, Laura Cecilia Ramires, mayor de edad, D.N.I. N° 25.613.058, argentina, soltera, de profesión técnica óptica, con domicilio en calle México N° 459, Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy quien reviste la calidad de socia Comanditada y por Franco Exequiel Maldonado, mayor de edad, D.N.I. N° 37.192.234, argentino, soltero, de profesión técnico óptico, con domicilio en calle México N° 459, Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, quien reviste la calidad de socio Comanditario. La Sociedad se denominará “**VALERIANO RAMIRES SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**”, con sede social en calle Lavalle N° 392, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: La sociedad tendrá un periodo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o extranjero, la prestación, comercialización y/o producción de todo tipo de anteojos, lentes y/o accesorios y/o elementos relacionados a la salud visual y estética en general que tengan como finalidad la protección y/o corrección del órgano de la visión y afines referidos a la salud oftalmológica.- **ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del Objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades siempre que guarden relación con su objeto social: a) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación, comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, obras sociales e instituciones afines, sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prenda y otras variantes autorizadas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto social; f) dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, comercios y patentes de invención, adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Prendar y/o hipotecar sus bienes rentas para obtener créditos. En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales incluidas o no en la enumeración precedente siempre que tengan relación con su objeto social, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que tengan relación directa son sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos, contratos y ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, el estatuto y el objeto social.- **ARTICULO QUINTO:** Capital Social- Integración: El Capital Social se fija en la suma de Pesos UN MILLON (\$1.000.000), el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra conforme lo autoriza el art. 187 de la Ley 19.550 en los siguientes términos: a) por la parte de la socia COMANDITADA, Laura Cecilia Ramires, con la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000) equivalente al 90% del capital social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) de la mencionada suma de dinero, lo que equivale a Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Por la parte del socio COMANDITARIO, Franco Exequiel Maldonado, con la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000) equivalente al 10% del capital social. Integrándose en este acto el 25% del mencionado monto de dinero, lo que equivale a la suma de Pesos Veinticinco mil (\$25.000), debiendo completarse el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad. En caso de mora en la integración del capital social, el órgano de administración podrá optar por cualquiera de los procedimientos del Art. 193 de la Ley 19.550. Si la sociedad decidiera aumentar el capital, podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria según los Art. 188 y 235 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEXTO:** Parte de Interés- Transmisión en Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal podrán incorporarse a la sociedad. Respecto de las partes de interés del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones del Art.90 de la ley 19.550. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **ARTICULO SEPTIMO:** Transmisibilidad de las Partes de Interés a Terceros. Derechos de Preferencia: Los socios no podrán ceder las partes de interés a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento: a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que se efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueren varios los socios que lo ejercieran se distribuirán a prorrata las partes de interés a cederse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia un socio impugna el precio de la parte de interés, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la ley de Sociedades Comerciales. Pasados los 30 (treinta) días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **ARTICULO OCTAVO:** Aumento del Capital- Emisión de Nuevas Partes de Interés- Derecho de Preferencia: Los titulares de las partes de interés tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550.- **ARTICULO NOVENO:** Administración - Organización y Funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del órgano de administración que será ejercido por la socia comanditada, Laura Cecilia Ramires. En tal carácter, tiene todas las facultades que la ley confiere





para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de administradores a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres (3) miembros o bien de designar a un tercero a cargo de la administración, lo cual se resolverá mediante la asamblea correspondiente, siendo aplicable el régimen de mayoría previsto en el presente contrato. - **ARTICULO DECIMO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada parte de interés da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Asambleas Ordinarias- Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los art. 131, 132, 243, 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad y será convocada por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el diez por ciento (10%) del capital social. Las asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de la administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el Treinta por Ciento (30%) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la Convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prorrogación, aumento del capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de administradores se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas conforme lo establecido en art. 162 de la ley 19.550, por el o los gerentes, dentro del quinto (5) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará el administrador. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el uno (1) de Enero y cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los administradores. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los administradores; c) A dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el art. 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de aprobación del ejercicio. - **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento (50%) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las partes de interés de capital del socio/s que lo soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas previstas en el art. 94 de la ley 19.550. - **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del administrador designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones. - **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Aplicación de la Normativa Societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias. - **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente - Domicilio Social y Correo Electrónico: Quienes suscriben, Laura Cecilia Ramires, D.N.I. N° 25.613.058 y Franco Exequiel Maldonado, mayor de edad, D.N.I. N° 37.192.234, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzadas y/o incluidas dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscripto. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran bajo juramento que el domicilio y sede social de "Valeriano Ramires S.C.S." se encuentra constituido en calle Lavalle N° 392, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, y el correo electrónico de la sociedad es lauraceciliaramires0@gmail.com **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** Autorización: Se autoriza al Dr. Luis Hernán Paz, Abogado, con domicilio procesal en calle Patricias Argentinas N° 434, 2do piso, of. 5, celular 3884094419 para que realice todos los trámites pertinentes para la inscripción y/o las modificaciones de esta Sociedad ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. El autorizado también se encuentran con facultades suficientes para depositar y/o retirar del Banco Macro S.A. Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados. - Bajo las cláusulas precedentes, Laura Cecilia Ramires y Franco Exequiel Maldonado, dejan constituida la Razón Social que actuará bajo la denominación "Valeriano Ramires SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", por lo que previa lectura y ratificación, suscriben la presente en el lugar y fecha indicado. - ACT. NOT. N° B 00850671- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 151-DPSC/2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-069-2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DR. LUIS HERNAN PAZ, carácter de APODERADO de "VALERIANO RAMIRES S.C.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

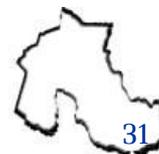
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 5 de marzo de 2024 de "VALERIANO RAMIRES S.C.S.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 MAR. LIQ. N° 35405 \$1.700.00.-

Contrato de Sociedad en Comandita Simple.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 03 días del mes de enero de dos mil veinticuatro, entre BEATRIZ ARMINDA PARRA, mayor de edad, D.N.I. N° 17.081.713, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Capitán Casado N° 1822, Alto Comedero, 370 viviendas, 3ra. Etapa, San Salvador de Jujuy y MALENA EDITH URBINA, mayor de edad, D.N.I. N° 42.034.535, argentina, soltera, de profesión técnica óptica, con domicilio en calle Pirquitas N° 829, San Francisco de Álava, San Salvador de Jujuy, intervienen por sí y acuerdan en constituir una Sociedad en Comandita Simple conforme lo prescripto por Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** Socias, Denominación y Sede Social: La sociedad se encontrará constituida por BEATRIZ ARMINDA PARRA, mayor de edad, D.N.I. N° 17.081.713, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Capitán Casado N° 1822, Alto Comedero, 370 viviendas, 3ra. Etapa, San Salvador de Jujuy, quien reviste la calidad de socia Comanditada y por MALENA EDITH URBINA, mayor de edad, D.N.I. N° 42.034.535, argentina, soltera, de profesión técnica óptica, con domicilio en calle Pirquitas N° 829, San Francisco de Álava, San Salvador de Jujuy, quien reviste la calidad de socia Comanditaria. La Sociedad se denominará **“ESTELAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”**, con sede social en calle Güemes N° 803, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. - **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: La sociedad tendrá un periodo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o extranjero, la prestación, comercialización y/o producción de todo tipo de anteojos, lentes y/o accesorios y/o elementos relacionados a la salud visual y estética en general que tengan como finalidad la protección y/o corrección del órgano de la visión y afines referidos a la salud oftalmológica. - **ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del Objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades siempre que guarden relación con su objeto social: a) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación, comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, obras sociales e instituciones afines, sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prenda y otras variantes autorizadas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto social; f) dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, comercios y patentes de invención, adquirirlos, venderlos, permutarlos o arrendarlos; i) Prendar y/o hipotecar sus bienes rentas para obtener créditos. En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales incluidas o no en la enumeración precedente siempre que tengan relación con su objeto social, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que tengan relación directa con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos, contratos y ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, el estatuto y el objeto social. - **ARTICULO QUINTO:** Capital Social- Integración: El Capital Social se fija en la suma de Pesos UN MILLON (\$1.000.000), el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra conforme lo autoriza el art. 187 de la Ley 19.550 en los siguientes términos: a) por la parte de la socia COMANDITADA, BEATRIZ ARMINDA PARRA, con la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000) equivalente al 90% del capital social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) de la mencionada suma de dinero, lo que equivale a Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Por la parte de la socia COMANDITARIA, MALENA EDITH URBINA, con la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000) equivalente al 10% del capital social. Integrándose en este acto el 25% del mencionado monto de dinero, lo que equivale a la suma de Pesos Veinticinco mil (\$25.000), debiendo completarse el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad. En caso de mora en la integración del capital social, el órgano de administración podrá optar por cualquiera de los procedimientos del Art. 193 de la Ley 19.550. Si la sociedad decidiera aumentar el capital, podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria según los Art. 188 y 235 de la Ley 19.550. - **ARTICULO SEXTO:** Parte de Interés- Transmisión en Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal podrán incorporarse a la sociedad. Respecto de las partes de interés del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones del Art.90 de la ley 19.550. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. - **ARTICULO SEPTIMO:** Transmisibilidad de las Partes de Interés a Terceros. Derechos de Preferencia: Los socios no podrán ceder las partes de interés a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento: a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que se efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueren varios los socios que lo ejercieran se distribuirán a prorrata las partes de interés a cederse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia un socio impugna el precio de la parte de interés, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la ley de Sociedades Comerciales. Pasados los 30 (treinta) días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. - **ARTICULO OCTAVO:** Aumento del Capital- Emisión de Nuevas Partes de Interés- Derecho De Preferencia: Los titulares de las partes de interés tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. - **ARTÍCULO NOVENO:** Administración- Organización y Funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del órgano de administración que será ejercido por la socia comanditada, BEATRIZ ARMINDA PARRA. En tal carácter, tiene todas las facultades que la ley confiere para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de administradores a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres (3) miembros o bien de designar a un tercero a cargo de la administración, lo cual se resolverá mediante la asamblea correspondiente, siendo aplicable el régimen de mayoría previsto en el presente contrato. - **ARTICULO DECIMO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada parte de interés da derecho a un voto. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Asambleas Ordinarias- Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los art. 131, 132, 243, 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad y será convocada por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el diez por ciento (10%) del capital social. Las asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de la





administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el Treinta por Ciento (30%) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la Convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento del capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de administradores se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas conforme lo establecido en art. 162 de la ley 19.550, por el o los gerentes, dentro del quinto (5) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará el administrador.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el uno (1) de Enero y cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los administradores. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los administradores; c) A dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el art. 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de aprobación del ejercicio.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento (50%) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las partes de interés de capital del socio/s que lo soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas previstas en el art. 94 de la ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del administrador designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Aplicación de la Normativa Societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Domicilio Social y Correo Electrónico: Quienes suscriben, BEATRIZ ARMINDA PARRA, D.N.I. N° 17.081.713 y MALENA EDITH URBINA, D.N.I. N° 42.034.535, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzadas y/o incluidas dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscrito. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran bajo juramento que el domicilio y sede social de "Estelar S.C.S." se encuentra constituido en calle Güemes N° 803, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, y el correo electrónico de la sociedad es bety64@gmail.com **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**- Autorización: Se autoriza al Dr. Luis Hernán Paz, Abogado, con domicilio procesal en calle Patricias Argentinas N° 434, 2do piso, of. 5, celular 3884094419 para que realice todos los trámites pertinentes para la inscripción y/o las modificaciones de esta Sociedad ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. El autorizado también se encuentran con facultades suficientes para depositar y/o retirar del Banco Macro S.A. - Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados.- Bajo las cláusulas precedentes, BEATRIZ ARMINDA PARRA y MALENA EDITH URBINA, dejan constituida la Razón Social que actuará bajo la denominación "ESTELAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", por lo que previa lectura y ratificación, suscriben la presente en el lugar y fecha indicado.- ACT. NOT. N° B 00829776- ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- TIT. REG. N° 38- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 19-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-004/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la DR. LUIS HERNAN PAZ, carácter de APODERADO de "ESTELAR S.C.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 3 de enero de 2024 de "ESTELAR S.C.S.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

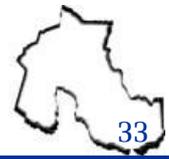
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 MAR. LIQ. N° 35413 \$1.700,00.-

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA; DNI N° 41.409.518, nacida el día 23/03/1998, soltera, estudiante, hija de Alfredo Abud Sadir y María de las Mercedes Espinosa, domiciliada en calle Las Heras n° 431, Barrio San Padrito de esta Ciudad; EMILIO LEONARDO ESPINOSA DNI N° 16.032.095, CUIT N° 20-16032095-9, casado en primeras nupcias con ADRIANA BEATRIZ RIVERA, comerciante, nacido el día 06/11/1962 domiciliado realmente en calle Pachi Gorrí n° 1012, Barrio Almirante Brown, y fiscalmente en calle Las Heras n° 433; GUSTAVO ELIN VEQUIZ, DNI N° 22.537.845, soltero, nacido el día 31/12/1971, empleado, domiciliado en calle Pedro Aramburu n° 374, argentino, mayor de edad; y ARIEL ADALBERTO MARTINEZ, DNI N° 16.303.719, divorciado, nacido el día 15/0/1962, domiciliado en lote 2, manzana 4, "110 Viviendas Alto Comedero", empleado, argentino, mayor de edad, deciden celebrar el presente acuerdo " DENOMINADO MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES que se registrá





por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA y EMILIO LEONARDO ESPINOSA comparecen como socios de la razón social “INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT N°30-68735168-8, con domicilio real y legal constituido en la calle Las Heras n° 433, de esta ciudad, según así surge del Contrato constitutivo de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el folio 408, Acta N° 405, Libro I de S.R.L. el 5 de julio de 1996 y bajo asiento 3, folio 12/18 del Legajo III-I el 5 de julio de 1996 del Registro de Escrituras Mercantiles; su Modificación de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, inscripta en el mencionado Registro bajo Asiento n° 33, Folio 165/167, Legajo VII, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de esta Provincia; y Recondición por Escritura pública n° 5 del 27/01/2015, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial n° 75, e inscripta bajo Asiento n° 32, folio 201/215, legajo XVIII, Tomo II, de marginales del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L. el día 03/06/2015.- **SEGUNDO:** María de las Mercedes Sadir Espinosa ES HEREDERA DECLARADA en el Juicio Sucesorio de su padre, tramitado en el Expediente C-082.801/17, caratulado “SUCESORIO: AB INTESTATO: SADIR, ALFREDO ABUD”, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 7, según Declaratoria de Herederos de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete, que textualmente dice: “DRA. MARIA CECILIA FARFAN-Actuaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°4, Secretaría n° 7 en el Expediente C-082.801/17, caratulado “SUCESORIO: AB INTESTATO: SADIR, ALFREDO ABUD”, procede a expedir el siguiente: TESTIMONIO//San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2017.-Autos y Vistos...Resulta Considerando... Resuelve: 1.- Declarar que por fallecimiento de ALFREDO ABUD SADIR DNIN 8.303.529, ocurrido en fecha 02 de Enero del 2017, en el Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, en cuanto por derecho hubiere lugar, en las proporciones de ley y sin perjuicios de terceros le sucede su hija: MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA, DNI N°41.409.518, a quien se le reconoce la posesión de la herencia en los términos del Art.2337, 2424; 2426 del Código Civil y Comercial de la Nación.-II...es COPIA y concuerda legalmente con el original que obra en esta Secretaría a los que me remito en caso de ser necesario.//Se expide el presente para ser presentado ante las autoridades que lo requieran y/o ante quien corresponda.-Secretaría n° 7.- S.S. de Jujuy, 04 de OCTUBRE de 2017-Hay una firma y un sello que dice: Dra.: MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA-un sello SECRETARIA N° 4 CIVIL Y COMERCIAL-TRIBUNALES”.- **TERCERO:** Que la cláusula QUINTA del contrato constitutivo de la razón social.-Dice textualmente “QUINTA:... “En caso de fallecimiento de alguno de los socios que los herederos se incorporan a la sociedad.- Por lo que en consecuencia María de las Mercedes Sadir Espinosa sucede a su padre ALFREDO ABUD SADIR como única heredera, tomando posesión de las cuotas sociales que le correspondieron a su padre en la sociedad y formando parte de la misma.- **CUARTO:** Que con fecha veintisiete de abril del año 2017, por Escritura pública número diecisiete, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial número setenta y cinco, María de las Mercedes Sadir Espinosa vendió y cedió a favor de Emilio Leonardo Espinosa el 50% de las cuotas sociales que tenía o le pudieran corresponder por ser única heredera, cuya copia se anexa al presente instrumento.- **QUINTO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES: Por este acto EMILIO LEONARDO ESPINOSA cede y transfiere a título gratuito una cuota social a favor de Gustavo Vequiz con valor nominal de cien pesos cada una y una cuota social a favor de Ariel Martínez con un valor nominal de cien pesos.- **SEXTO:** Emilio Leonardo Espinosa declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes haciéndose responsable por tal declaración.- **SEPTIMO:** En consecuencia el capital se encuentra integrado de la siguiente manera, modificando la cláusula CUARTA del contrato social queda modificada de la siguiente manera: le corresponde A EMILIO LEONARDO ESPINOSA CIENTO DIEZ COMA CINCO (110,5) CUOTAS SOCIALES DE PESOS CIENTO CADA UNA (\$100) y a MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOSA TREINTA Y SIETE COMA CINCO (37,5) CUOTAS DE CIENTO PESOS CADA UNA (\$100), a GUSTAVO ELIN VEQUIZ una cuota social de pesos cien (\$100) y a ARIEL ADALBERTO MARTINEZ una cuota social de cien pesos (\$100) HACIENDO UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES.- **OCTAVO:** ADMINISTRACION: Que por Acta Volante n° 126 de fecha veintiocho de enero del 2017, y en virtud de acta n° 125 de fecha 17/01/2017 por el fallecimiento de Alfredo Abud Sadir, dejan sin efecto el Acta n° 124 del 17/04/2012 de distribución de cargos, y resuelven que EMILIO LEONARDO ESPINOSA será Gerente de la Sociedad representante legal y encargado de la administración de la misma, ratificando tal situación los socios que se incorporan en este acto GUSTAVO ELIN VEQUIZ Y ARIEL ADALBERTO MARTINEZ.-Quedando en consecuencia modificada la cláusula sexta del contrato constitutivo únicamente en su parte pertinente conservando vigencia todo aquello que no se encuentre modificado por este convenio- La queda redactada de la siguiente manera: “CLAUSULA SEXTA: LA ADMINISTRACION de la Sociedad estará ejercida únicamente por el socio EMILIO LEONARDO ESPINOSA quien revestirá el cargo de socio gerente, ejercitando la representación legal.-Desempeñara su función durante el plazo de duración de la sociedad...” **NOVENO:** DECLARAN BAJO JURAMENTO de decir verdad que: a) tienen el domicilio legal de la sociedad en calle Las Heras N° 433, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy siendo la sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades.;b)el correo electrónico de la sociedad es ipasrl@arnetbiz.com.ar Que no se encuentran incluidos en la nomina de Personas Políticamente Expuestas en cumplimiento con lo establecido por la Resolución de la U.I.F. N° 11/2011.- **DECIMO:** Autorizan a la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial número setenta y cinco, y a la Escribana María Laura Fernández Ríos, Adscripta a al Registro Notarial n° 75, y la Dra. Adriana Beatriz Rivera, MP N° 1642 para que en forma conjunta, separada e indistintamente puedan realizar todas las diligencias y trámites necesarios para la inscripción del presente instrumento.- **DECIMO PRIMERO** las partes se someten a los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otra jurisdicción, constituyendo domicilio en el mencionado supra.- En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día.- ACT. NOT. N° B 00396979-ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 102-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-636-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 MAR. LIQ. N° 35375 \$1.100,00.-

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA; DNI N° 41.409.518, nacida el día 23/03/1998, soltera, estudiante, hija de Alfredo Abud Sadir y María de las Mercedes Espinosa, domiciliada en calle Las Heras n° 431, Barrio San Padrito de esta Ciudad; EMILIO LEONARDO ESPINOSA, DNI N° 16.032.095, CUIT N° 20-16032095-9, casado en primeras nupcias con ADRIANA BEATRIZ RIVERA, comerciante, nacido el día 06/11/1962 domiciliado realmente en calle Pachi Gorriti n° 1012, Barrio Almirante Brown, y fiscalmente en calle Las Heras n° 433; GUSTAVO ELIN VEQUIZ, DNI N° 22.537.845, soltero, nacido el día 31/12/1971, empleado, domiciliado en calle Pedro Aramburu n° 374, argentino, mayor de edad; y ARIEL ADALBERTO MARTINEZ, DNI N° 16.303.719, divorciado, nacido el día 15/0/1962, domiciliado en lote 2, manzana 4, “110 Viviendas Alto Comedero”, empleado, argentino, mayor de edad, deciden celebrar el presente acuerdo “ DENOMINADO DISTRACTO, MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA, EMILIO LEONARDO ESPINOSA comparecen como socios de la razón social “INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT N° 30-68735168-8, con domicilio real y legal constituido en la calle Las Heras n° 433, de esta ciudad, según así surge del Contrato constitutivo de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el folio 408, Acta N° 405, Libro I de S.R.L. el 5 de julio de 1996 y bajo asiento 3, folio 12/18 del Legajo III-I el 5 de julio de 1996 del Registro de Escrituras Mercantiles; su Modificación de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, inscripta en el mencionado Registro bajo Asiento n° 33, Folio 165/167, Legajo VII, de Marginales del Registro de Escrituras





Mercantiles de S.R.L. de esta Provincia; y Reconducción por Escritura publica n° 5 del 27/01/2015, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial n° 75, e inscrita bajo Asiento n° 32, folio 201/215, legajo XVIII, Tomo II, de marginales del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L. el día 03/06/2015.- **SEGUNDO:** María de las Mercedes Sadir Espinosa ES HEREDERA DECLARADA en el Juicio Sucesorio de su padre, tramitado en el Expediente C-082.801/17, caratulado “SUCESORIO: AB INTESTATO: SADIR, ALFREDO ABUD”, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 7, según Declaratoria de Herederos de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete.- **TERCERO:** Que con fecha veintisiete de abril del año 2017, por Escritura publica numero diecisiete, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial numero setenta y cinco, María de las Mercedes Sadir Espinosa vendió y cedió a favor de Emilio Leonardo Espinosa el 50% de las cuotas sociales que tenía o le pudieran corresponder por ser única heredera.- **CUARTO:** QUE POR INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 28/02/2018 EMILIO LEONARDO ESPINOSA cedió y transfirió a título gratuito una cuota social a favor de Gustavo Elin Vequiz con valor nominal de cien pesos cada una y una cuota social a favor de Ariel Adalberto Martínez con un valor nominal de cien pesos.- **QUINTO:** Que en virtud de Decreto de fecha 28/10/2018 pasado en el expediente C-109386/18, tramitado por el Juzgado Civil y Comercial n° 3, de esta Ciudad, se observa la cesión efectuada y mencionada anteriormente por no cumplir con el art.148 de la Ley General de Sociedades.- **SEXTO:** En consecuencia y a los fines de regularizar el acto antes mencionado en primer lugar deciden lo siguiente: 1) DISTRACTO: entre Gustavo Elin Vequiz y Emilio Leonardo ESPINOSA deciden REALIZAR EL DISTRACTO del contrato antes mencionado y dejándolo sin efecto ni valor alguno, regresando la propiedad de la cuota (1) social al señor EMILIO LEONARDO ESPINOSA. - 2).- EMILIO LEONARDO ESPINOSA CEDE Y TRANSFIERE dos cuotas y media (2.5) A MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA; 3) cede y transfiera nueve cuotas sociales (9) cuotas sociales Ariel Adalberto Martínez de cien pesos cada una en consecuencia -el capital se encuentra integrado, modificando la cláusula CUARTA del contrato social queda modificada de la siguiente manera: le corresponde A EMILIO LEONARDO ESPINOSA cuenta con CIEN CUOTAS SOCIALES (100) DE PESOS CIENTO CADA UNA (\$100) y a MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA CUARENTA (40) CUOTAS DE CIENTO PESOS CADA UNA (\$100) y a ARIEL ADALBERTO MARTINEZ DIEZ cuotas (10) sociales de cien pesos (\$100) HACIENDO UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES, con valor nominal de CIENTO PESOS CADA UNA (\$100) **SEPTIMO:** la PRESENTE CESION ES COMPLEMENTARIA DE LAS CESIONES EFECTUADAS EL DIA veintisiete de abril del año 2017, por Escritura publica numero diecisiete, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado de la cesión efectuada por instrumento privado de día 28/02/2018 que obra en el expediente de referencia expediente C-109386/18, tramitado por el Juzgado Civil y Comercial n° 3.- **OCTAVO:** Autorizan a la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial numero setenta y cinco, y a la Escribana María Laura Fernández Ríos, Adscripta a al Registro Notarial n° 75, y la Dra. Adriana Beatriz Rivera, MP N° 1642 para que en forma conjunta, separada e indistintamente puedan realizar todas las diligencias y tramites necesarios para la inscripción del presente instrumento.- **NOVENO:** las partes se someten a los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otra jurisdicción, constituyendo domicilio en el mencionado supra.- En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el 30 de septiembre del 2019.- ACT. NOT. N° B 00516840- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75-S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 102-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-636-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2024.-

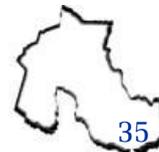
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 MAR. LIQ. N° 35375 \$1.100,00.-

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL-CESION DE CUOTAS SOCIALES INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre una parte: MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA; DNI N° 41.409.518, nacida el día 23/03/1998, soltera, estudiante, hija de Alfredo Abud Sadir y María de las Mercedes Espinosa, domiciliada en calle Las Heras n° 431, Barrio San Padrito de esta Ciudad; y por la otra: EMILIO LEONARDO ESPINOSA, DNI N° 16.032.095, CUIT N° 20-16032095-9, casado en primeras nupcias con ADRIANA BEATRIZ RIVERA, comerciante, nacido el día 06/11/1962 domiciliado realmente en calle Pachi Gorriti n° 1012, Barrio Almirante Brown, y fiscalmente en calle Las Heras n° 433, deciden celebrar el presente acuerdo “ DENOMINADO CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA, EMILIO LEONARDO ESPINOSA ambos son socios de la razón social “INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT N° 30-68735168-8, con domicilio real y legal constituido en la calle Las Heras n° 433, de esta ciudad, según así surge del Contrato constitutivo de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el folio 408, Acta N° 405, Libro I de S.R.L. el 5 de julio de 1996 y bajo asiento 3, folio 12/18 del Legajo III-I el 5 de julio de 1996 del Registro de Escrituras Mercantiles; su Modificación de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, inscrita en el mencionado Registro bajo Asiento n° 33, Folio 165/167, Legajo VII, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de esta Provincia; y Reconducción por Escritura publica n° 5 del 27/01/2015, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial n° 75, e inscrita bajo Asiento n° 32, folio 201/215, legajo XVIII, Tomo II, de marginales del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L. el día 03/06/2015.- **SEGUNDO:** María de las Mercedes Sadir Espinosa ES HEREDERA DECLARADA en el Juicio Sucesorio de su padre, tramitado en el Expediente C-082.801/17, caratulado “SUCESORIO: AB INTESTATO: SADIR, ALFREDO ABUD”, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 7, según Declaratoria de Herederos de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete.- **TERCERO:** Que con fecha veintisiete de abril del año 2017, por Escritura publica numero diecisiete, autorizada por la Escribana Mariela Verónica Machado, Titular del Registro Notarial numero setenta y cinco, María de las Mercedes Sadir Espinosa vendió y cedió a favor de Emilio Leonardo Espinosa el 50% de las cuotas sociales que tenía o le pudieran corresponder por ser única heredera.- **CUARTO:** Que en virtud de Decreto de fecha 28/10/2018 pasado en el expediente C-109386/18, tramitado por el Juzgado Civil y Comercial n° 3, de esta Ciudad, la cesión mencionada quedo observada, situación que fue enmendada con el instrumento privado de modificación, distracto y cesión de cuota social de fecha 30/9/2019; donde María de las Mercedes Sadir Espinosa recibió de Emilio Leonardo Espinosa dos cuotas y media.-En consecuencia actualmente MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA es titular de 40 cuotas sociales con una valor nominal de cien pesos cada una.- **QUINTO:** María de las Mercedes Sadir Espinosa vende, cede y transfiera a favor de EMILIO LEONARDO ESPINOSA 40 CUOTAS SOCIALES de valor nominal cien pesos cada una, con derecho a voto, por el precio total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) que deberán ser abonados en dinero en efectivo en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas de CIENTO MIL PESOS CADA UNA (\$100) con vencimiento el día 25 de cada mes, siendo la primera cuota el día 25 de octubre del 2022 y la última el día 25 de mayo del año 2024, y que serán abonadas en el domicilio del comprador o donde el indique en el futuro, ya sea en dinero en efectivo o serán depositados en la caja de ahorro personal de la vendedora y que ambas partes declaran conocer y aceptar.- **SEXTO:** En consecuencia la cláusula cuarta del contrato constitutivo quedara redactada, modificando la cláusula CUARTA del contrato social queda modificada de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000) el que se divide en (150) cuotas de pesos cien (\$100) cada una suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: le corresponde A EMILIO LEONARDO ESPINOSA CIENTO CUARENTA CUOTAS (140) SOCIALES, Y ARIEL ADALBERTO MARTINEZ DIEZ cuotas (10) sociales de cien pesos (\$100) HACIENDO UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES, con valor nominal de CIENTO PESOS CADA UNA (\$100)”.-El aporte de los socios se realiza en bienes de uso según balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato”.- **SEPTIMO:** María de las Mercedes Sadir Espinosa declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y se hacer Responsable Civil y Penalmente por esta declaración.- **OCTAVO:** Ambas partes manifiestan que la





presente cesión será presentada para su inscripción cuando el juicio sucesorio de Alfredo Abud Sadir finalice y que el Juez de la sucesión haya adjudicado las cuotas a la heredera.- **NOVENO:** ambas partes declaran bajo juramento de decir verdad que conocen la lista y las resoluciones de la UIF y que no son personas políticamente expuestas.- **DECIMO:** Autorizan a la Dra. Adriana Beatriz Rivera, MP N° 1642 para que pueda realizar todas las diligencias y tramites necesarios para la inscripción del presente instrumento, cuando las partes así lo dispongan y decidan.- **DECIMO PRIMERO:** las partes se someten a los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otra jurisdicción, constituyendo domicilio en el mencionado supra.- En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el 13 de marzo del 2020.- ACT. NOT. N° B 00548460- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 102-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-636-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 MAR. LIQ. N° 35375 \$1.100,00.-

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL-CESION DE CUOTAS SOCIALES INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre una parte: MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA; DNI N°41.409.518,nacida el día 23/03/1998, soltera, estudiante, hija de Alfredo Abud Sadir y María de las Mercedes Espinosa, domiciliada en calle Las Heras n° 431,Barrio San Padrito de esta Ciudad; y por la otra: EMILIO LEONARDO ESPINOSA, DNI N° 16.032.095,CUIT N° 20-16032095-9, casado en primeras nupcias con ADRIANA BEATRIZ RIVERA, comerciante, nacido el día 06/11/1962 domiciliado realmente en calle Pachi Gorriti n° 1012, Barrio Almirante Brown, y fiscalmente en calle Las Heras n° 433, deciden celebrar el presente acuerdo "DENOMINADO CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** que vienen por este acto a modificar la cláusula Quinto del contrato suscrito entre las partes de fecha 13/03/2020 modificando la forma de pago y fechas quedando redactada de la siguiente manera: "María de las Mercedes Sadir Espinosa vende, cede y transfiere a favor de EMILIO LEONARDO ESPINOSA 40 CUOTAS SOCIALES de valor nominal cien pesos cada una, con derecho a voto, por el precio total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)que deberán ser abonados en dinero en efectivo en veinte (20)cuotas mensuales y consecutivas de CIEN MIL PESOS CADA UNA (\$100.000) con vencimiento el día 25 de cada mes, siendo la primera cuota el día el 25 de septiembre del 2021 y la ultima el día 25 de abril del 2023 y que serán abonadas en el domicilio del comprador o donde el indique en el futuro, ya sea en dinero en efectivo o serán depositados en la caja de ahorro personal de la vendedora y que ambas partes declaran conocer y aceptar".- **SEGUNDO:** Quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas vigentes del mencionado contrato.- En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día 12 de agosto del 2021.- ACT. NOT. N° B 00647470- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 102-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-636-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 MAR. LIQ. N° 35375 \$1.100,00.-

N° 17.-ESCRITURA NUMERO DIECISIETE.-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS OTORGADO por MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, veintisiete días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, ante mi, MARIELA VEORNICA MACHADO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta Ciudad, comparecen: MARIA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA; DNI N° 41.409.518,nacida el día 23/03/1998, soltera, hija de Alfredo Abud Sadir y María de las Mercedes Espinosa, domiciliada en calle Las Heras n° 431,Barrio San Padrito de esta Ciudad; y por la otra: EMILIO LEONARDO ESPINOSA DNI N° 16.032.095,CUIT N° 20-16032095-9,casado en primeras nupcias con ADRIANA BEATRIZ RIVERA, nacido el día 06/11/1962 domiciliado realmente en calle Pachi Gorriti n° 1012,Barrio Almirante Brown, y fiscalmente en calle Las Heras n° 433.-Personas argentinas, mayores de edad, capaces de entender y comprender la naturaleza de este acto y a quienes identifico según el inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento doy fe.-Y dicen: **PRIMERO:** que DECLARAN BAJO JURAMENTO que no registran restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo.- **SEGUNDO:** La primeramente nombrada dice que: CEDE Y TRANSFIERE a favor de EMILIO LEONARDO ESPINOSA, EL 50% de los Derechos y Acciones Hereditarios que tiene o le pudiera corresponder como heredera de su padre Alfredo Abud Sadir fallecido el día dos de enero del corriente año.-La presente cesión comprende única-mente los derechos que tiene sobre la razón social denominada "INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- **TERCERO:** LE CORRESPONDE: a) el cincuenta por ciento de las cuotas sociales a Alfredo Abud Sadir por ser socio de INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS S.R.L. CUIT N° 30-68735168-8,con domicilio real y legal constituido en la calle Las Heras n° 433,de esta ciudad, según así surge del Contrato constitutivo de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el folio 408, Acta N° 405, Libro I de S.R.L. el 5 de julio de 1996 y bajo asiento 3, folio 12/18 del Legajo III-I el 5 de julio de 1996 del Registro de Escrituras Mercantiles; su Modificación de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, inscripta en el mencionado Registro bajo Asiento n° 33, Folio 165/167, Legajo VII, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L de esta Provincia; y Reconducción por Escritura publica n° 5 del 27/01/2015, autorizada por mi, inscripta bajo Asiento n° 32, folio 201/215,legajo XVIII, Tomo II, de marginales del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L. el día 03/06/2015; y b) a la cedente por manifestar ser la única heredera según así lo acredita por partida de nacimiento y certificado de defunción.- **CUARTO:** Del Certificado con el numero 005321 de fecha 26/04/2017 que tengo a la vista doy fe y agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, doy fe, surge que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.- **QUINTO:** La presente cesión es de carácter onerosa y se efectúa de la siguiente manera, la cedente cede un veinticinco por ciento de las cuotas sociales a favor de Emilio Leonardo Espinosa, por QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) a cuenta del cual se entrega en este acto la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)el saldo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000,00) será abonado en NUEVE CUOTAS (9) mensuales y consecutivas de CIN-CUENTA MIL PESOS CADA UNA (\$50.000,00)en dinero en efectivo, que serán abonadas los días veintiséis de cada mes en el lugar de pago que las partes elijan.- **SEXTO:** El cesionario de sus obligaciones suscribe en este acto nueve documentos(9) con fecha de pago el primero el día 26/05/2017, el segundo el día 26/06/2017, el tercero el día 26/07/2017, el cuarto el día 26/08/2017, el quinto el día 26/09/2017, el sexto el día 26/10/2017, el séptimo el día 26/11/2017, el octavo el día 26/12/2017 y el ultimo el día 26/01/2018.- **SEPTIMO:** La cedente cede al cesionario los expresados derechos colocándolos en su lugar, grado y prelación.- **OCTAVO:** El cesionario acepta la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos, y manifiesta que se encuentra iniciado el Juicio Sucesorio de Alfredo Abud Sadir, y que se compromete a presentar en dicho juicio el presente instrumento; y juntamente con la cedente manifiestan: a)que motiva esta cesión el faltante de dinero con lo cual Emilio Leonardo Espinosa recibió la empresa





el día en que se realizó el Acta notarial número uno, de fecha cuatro de enero del corriente año, autorizada por mi, y el arqueo de caja que surgen de los libros de la empresa. B) Que han sido debidamente advertidas y asesoradas, sobre las prevenciones y alcances de las cláusulas y ulteriores deberes y derechos de esta escritura, insistiendo en su confección.- **OCTAVO:** La escribana autorizante deja constancia que: a) agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, certificado de nacimiento, partida de defunción, y fotocopia de contrato constitutivo y modificaciones de la sociedad; y b) como Agente de Retención se deja constancia que se retiene la suma de cinco mil pesos (\$5.000,00) en concepto de Impuesto de Sellos.- Previa lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mi lo certifico.- Sigue a la de Autorización para viajar.- Hay dos firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal Mariela Verónica Machado.- **CONCUERDA:** Con Escritura matriz que paso al folio treinta y uno de mi protocolo, doy fe.- Para el cesionario expido PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 102-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-636-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 MAR. LIQ. N° 35375 \$1.100,00.-

N° 31.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO.- ASENTIMIENTO OTORGADO POR ADRIANA BEATRIZ RIVERA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a quince días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mi, MARIELA VERÓNICA MACHADO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número setenta y cinco, con asiento en esta Ciudad, comparecen: por una parte: ADRIANA BEATRIZ RIVERA, DNI N° 18.156.922, CUIL 27-18156922-6, nacida el 06/06/1967, hija de Irma Andrade, casada en primeras nupcias con Emilio Leonardo Espinosa, domiciliada realmente en calle Pachi Gorriti número mil doce, Barrio Almirante Brown, y fiscalmente en calle Las Heras número cuatrocientos treinta y tres, de esta Ciudad. Persona argentina, mayor de edad, capaz de entender y comprender la naturaleza de este acto y a quien identifico conforme al inciso b) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación por ser de mi conocimiento doy fe.- Y dice: **PRIMERO:** Que con fecha veintiocho de febrero del 2018, su esposo EMILIO LEONARDO ESPINOSA en su carácter de socio de la razón social “INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” cedió una cuota social a favor de Gustavo Vequiz con valor nominal de cien pesos cada una y una cuota social a favor de Ariel Martínez con un valor nominal de cien, según así lo establece la cláusula quinta del contrato de modificación de fecha 28/02/2018.- **SEGUNDO:** Que en cumplimiento con los art. 450 y concordantes del Código Civil y Comercial, y con el decreto de fecha 05/04/2018 que paso a fojas nueve, en el Expediente C-109386/18 caratulado: INSCRIPCION: MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO INCORPORACION DE SOCIO, TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE AUTORIDADES” que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial n° 3, a fs, viene A OTORGAR SU ASENTIMIENTO la cesión efectuada por su esposo antes mencionada, prestando total conformidad al acto antes mencionado.- **TERCERO:** La autorizante hace constar que el vínculo se encuentra probado con el Certificado de Matrimonio que en original tengo a la vista y fotocopia autenticada por mi que agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, doy fe.- **CUARTO:** Y solicita a la escribana autorizante, la inscripción en el Registro Publico de la presente escritura como complementaria del convenio celebrado el día veintiocho de febrero del corriente año.- Previa lectura y ratificación la otorgante firma esta escritura en la forma de estilo y por ante mi lo certifico.- Sigue a la de compraventa.- Hay una firma ilegible, esta mi firma y sello personal Mariela V. Machado.- **CONCUERDA;** con escritura matriz que paso al folio ochenta y nueve de mi protocolo, doy fe.- Para INDUSTRIAS PLASTICAS S.R.L. Expido PRIMER TESTIMONIO en una hoja de actuación Notarial que firmo y sello en el San Salvador de Jujuy, el día 08 de junio del 2018.- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO. TIT. REG. N° 75. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 102-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-636-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 MAR. LIQ. N° 35375 \$1.100,00.-

DRA. MARIA CECILIA FARFAN- Actuarial del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, en el Expediente N° C-082.801/17, caratulado: “SUCESORIO: AB INTESTATO: SADIR, ALFREDO ABUD”, procede a expedir el siguiente: TESTIMONIO. San salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2017.- Autos y Vistos... Resulta Considerando... Resuelve: I.- Declarar que por el fallecimiento de ALFREDO ABUD SADIR, D.N.I. N° 8.303.529, ocurrido en fecha 02 de Enero del 2017, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; en cuanto por derecho hubiere lugar, en las proporciones de ley y sin perjuicio de terceros, le sucede su hija: MARÍA DE LAS MERCEDES SADIR ESPINOSA, D.N.I. N° 41.409.518; a quien se le reconoce la posesión de la herencia en los términos del art. 2337; 2424; 2426 del Código Civil y Comercial de la Nación.- II.- Hacer cesar la intervención del Ministerio Público Fiscal, y dar participación a la Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos.- III.- Fijar para el día 14 del mes de Noviembre del año 2017, a hs. 9:30, la audiencia prevista por el art. 439 del Código Procesal Civil.- IV.- Notificar, agregar copias en autos, etc.- FDO. DR. SEBASTIAN CABANA-JUEZ- ANTE MÍ: DRA. MARÍA CECILIA FARFAN- SECRETARIA.- y concuerda legalmente con el original que obra en esta Secretaría, a los que me remito en caso de ser necesario.- Se expide el presente para ser presentado ante las autoridades que lo requieran y/o ante quien corresponda.- Secretaría N° 7.- S.S. de Jujuy, 04 de OCTUBRE de 2017.- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 102-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-636-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Febrero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Esc. Mariela Machado, carácter de autorizada de la firma INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO, INCORPORACION DE SOCIO, TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA FIRMA INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS S.R.L. y

CONSIDERANDO:





Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del instrumento privado de Modificación de Contrato Social del día 28 de febrero de 2018, de fs. 02/04 del expediente judicial C-109386/2018, Escritura N° 31 de Asentamiento Conyugal del día 15 de mayo de 2018 de fs. 11, Testimonio de Declaratoria de Herederos del día 03 de octubre de 2017, de fs. 12, Escritura N° 17 de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios del día 27 de abril de 2017 de fs. 15/16, Modificación de Contrato Social del día 30 de septiembre de 2019 de fs. 20/22 con firmas certificadas por la Escribana Pública Mariela Verónica Machado Titular del Registro Notarial N° 75, firmadas María de la Mercedes Sadir Espinosa D.N.I. N° 41.409.518, Emilio Leonardo Espinosa D.N.I. N° 16.032.095, Gustavo Elin Vequiz D.N.I. N° 22.537.845 y Ariel Adalberto Martínez D.N.I. N° 16.303.719 Modificación de Contrato Social del día 13 de marzo de 2020 y 12 de agosto de 2021 respectivamente, de fs. 05/09 del expediente administrativo 301-636-2022, con firmas certificadas por la Escribana Pública María Soledad Congiu Titular del Registro Notarial N° 98, firmadas María de la Mercedes Sadir Espinosa D.N.I. N° 41.409.518 y Emilio Leonardo Espinosa D.N.I. N° 16.032.095, diligencia a cargo de la Dra. Adriana Rivera.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 MAR. LIQ. N° 35375 \$1.100.00.-

REMATES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN - OFICINA DE SUBASTAS. -

DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. - San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Atento a lo dispuesto por Resolución PG N° 69/2.024, la ley provincial nro. 6242 y ley provincial nro. 6243; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gov.ar>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2557/2.022 y su anexo(05/08/2022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sadrón, M.P. N° 381, profesional dependiente del MPA, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar la misma, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de ley provincial nro. 4152. En consecuencia, procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados:

- Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Renault, modelo Sandero PH2 LUXE 1.6, 16v, motor marca Renault N° K4MA690Q134618, chasis marca Renault N° 93YBSR2MHCJ227471, dominio LFL583, año 2012, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 97.843,37 (Pesos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y tres con 37/100), correspondiente al legajo OS-04/2023, con una base de \$ 2.320.000,00 (Pesos dos millones trescientos veinte mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.950.000,00 (Pesos dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.430.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos treinta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.830.000,00 (Pesos tres millones ochocientos treinta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.110.000,00 (Pesos cuatro millones ciento diez mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.
- Vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas, marca HONDA, modelo CIVIC 1.8 16 v. LXS, motor marca Honda N° R18A18500152, chasis marca Honda N° 93HFA15308Z500146, dominio GRK258, año 2007, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 377.718,3 (Pesos trescientos setenta y siete mil setecientos dieciocho con 30/100), correspondiente al legajo OS-009/2023, con una base \$ 2.860.000,00 (Pesos dos millones ochocientos sesenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.420.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos veinte mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.960.000,00 (Pesos tres millones novecientos sesenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.400.000,00 (Pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.800.000,00 (Pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.
- Vehículo tipo sedán tres (3) puertas, marca Peugeot, modelo 207 compact active, motor marca Peugeot N° 10DBSR0096264, chasis marca Peugeot N° 8AD2LKFWMG067795, dominio MGI294, año 2013, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 38.761,93 (Pesos treinta y ocho mil setecientos sesenta y uno con 93/100), correspondiente al legajo OS-011/2024, con una base de \$ 1.120.000,00 (Pesos un millón ciento veinte mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.
- Un vehículo, tipo motocicleta, marca Yamaha, modelo FZ FI, motor marca Yamaha N° G3F6E0020964, cuadro marca Yamaha N° 8C6RG2415H0010339, dominio asignado A033DVX, año 2017, sin deuda al día de la fecha, correspondiente al legajo OS-15/2024, con una base de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 680.000,00 (Pesos seiscientos ochenta mil con 00/100); \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 840.000,00 (Pesos ochocientos cuarenta mil con 00/100); \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.
- Vehículo tipo Pick Up, marca Ford, modelo Ranger DC 4x2 XLSafety 2.2 L DSL, motor marca Ford N°QW2PFJ282692, chasis marca Ford N°8AFAR22J5FJ282692, dominio OKX366, año 2015, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 291.812,23 (Pesos doscientos noventa y un mil ochocientos doce con 23/100), correspondiente al legajo OS-16/2024, con una base de \$ 6.200.000,00 (Pesos seis millones doscientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 7.400.000,00 (Pesos siete millones cuatrocientos mil con 00/100); \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 8.300.000,00 (Pesos ocho millones trescientos mil con 00/100); \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 9.125.000,00 (Pesos nueve millones ciento veinticinco mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 9.725.000,00 (Pesos nueve millones setecientos veinticinco mil con 00/100) y; \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.
- Vehículo tipo Pick Up cabina doble, marca Renault, modelo Duster Oroch Outsider Plus 2.0, motor marca Renault N° F4RE412C029555, chasis marca Renault N° 93Y9SR5A6HJ464403, dominio AA591OP, año 2016, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 283.302,97





(Pesos doscientos ochenta y tres mil trescientos dos con 97/100), correspondiente al legajo OS-17/2024, con una base de \$ 5.880.000,00 (Pesos cinco millones ochocientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 6.980.000,00 (Pesos seis millones novecientos ochenta mil con 00/100); \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 7.880.000,00 (Pesos siete millones ochocientos ochenta mil con 00/100); \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 8.480.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 9.020.000,00 (Pesos nueve millones veinte mil con 00/100) y \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

g. Vehículo tipo motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 By Corven, motor marca Corven N° JL1P52FMH1803200006, cuadro marca Corven N° 8CVXCH2G3JA233285, dominio asignado A096AHY, año 2019, sin deuda al día de la fecha, correspondiente al legajo OS-18/2024, con una base de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 320.000,00 (Pesos trescientos veinte mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 395.000,00 (Pesos trescientos noventa y cinco mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

h. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6 MSI, motor marca Volkswagen N° CFZS75560, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45U4JT030982, dominio AC136RO, año 2017, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 153.647,70 (Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 70/100) correspondiente al legajo OS-19/2024, con una base de \$ 3.400.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.960.000,00 (Pesos tres millones novecientos sesenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 4.500.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 4.950.000,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 5.350.000,00 (Pesos cinco millones trescientos cincuenta mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

i. Vehículo tipo motocicleta, marca Motomel, modelo S2, cuadro marca Motomel N° 8ELM68150LB040334, motor marca Motomel N° L040334, dominio asignado A141UFS, año 2021, sin deuda a la fecha de información, correspondiente al legajo OS-21/2024, con una base de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 510.000,00 (Pesos quinientos diez mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

j. Vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas, marca Ford, modelo KA SE 1.5L, motor marca Ford N° UEKAH8453515, chasis marca Ford N° 9BFZH55K2H8453515, dominio AB173LF, año 2017, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 153.695,55 (Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco con 55/100), correspondiente al legajo OS- 22/2024, con una base de \$ 3.880.000,00 (Pesos tres millones ochocientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 4.510.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos diez mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 5.050.000,00 (Pesos cinco millones cincuenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 5.600.000,00 (Pesos cinco millones seiscientos mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

k. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Volkswagen, modelo Gol 1.6, motor marca Volkswagen N° UNF480891, chasis marca Volkswagen N° 9BWC05W39T029367, dominio HQA285, año 2008, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 55.857,93 (Pesos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 93/100), correspondiente al legajo OS-26/2024, con una base de \$ 770.000,00 (Pesos setecientos setenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

l. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Renault, modelo Sandero Stepway Confort 1.6 16v, motor marca Renault N° K4MA690Q060635, chasis marca Renault - N° 93YBSR2PKBJ536121, dominio JCV721, año 2010, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 58.784,19 (Pesos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 19/100), correspondiente al legajo OS-31/2024, con una base de \$ 2.380.000,00 (Pesos dos millones trescientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta a la suma de \$ 3.080.000,00 (Pesos tres millones ochenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta a la suma de \$ 3.680.000,00 (Pesos tres millones seiscientos ochenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 4.130.000,00 (Pesos cuatro millones ciento treinta mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. m. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Fiat, modelo Qubo 1.4 8V Dynamic, motor marca Fiat N° 10FSX16503310, chasis marca Fiat N° ZFA225000C0290711, dominio LPQ611, año 2012, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 46.750,00 (Pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), correspondiente al legajo OS-32/2024, con una base de \$ 2.900.000,00 (Pesos dos millones novecientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.440.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 3.940.000,00 (Pesos tres millones novecientos cuarenta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 4.300.000,00 (Pesos cuatro millones trescientos mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. n. Un Vehículo, tipo motocicleta, marca Bajaj, modelo Rouser 200, motor marca Bajaj N° JLXCLF19413; cuadro marca Bajaj N° 8CVA36FZ0LA056719, dominio asignado A140RBT, año 2021, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 35.273,18 (Pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres con 18/100), correspondiente al legajo OS33/2024, con una base de \$ 1.340.000,00 (Pesos un millón trescientos cuarenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 1.700.000,00 (Pesos un millón setecientos mil con 00/100); \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 1.880.000,00 (Pesos un millón ochocientos ochenta mil con 00/100) \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 2.080.000,00 (Pesos dos millones ochenta mil con 00/100) y \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, más sus impuestos provinciales, municipales y costo de pericia a cargo del adquirente, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 25 de marzo del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 4 de abril de 2024, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días jueves 21 y viernes 22 de marzo del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., en el predio de la Ciudad Cultural, sita en barrio 23 de agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal, podrán participar como postores atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se corre vista a Procuración General para el dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá la emisión del acta provisoria y aprobada la misma por Procuración General se procederá a efectuar el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucaliptos esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al



descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos -tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente. - Dese a publicidad. - M.P.N. Sedrón Mariela Cristina - Sr. Guillermo José Acho.

18/20/22 MAR. S/C.-

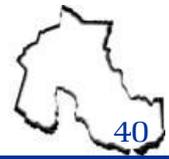
CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: “**CASTILLA, DEBORA POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)**” EXP EXP 840044/23, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de la Sra. Débora Castilla, DNI N° 32.165.265 en su “calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7”, con domicilio real declarado en Fca. San Joaquín s/n, el Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de “Concurso pequeño”. Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30- 64542825-7, en autos caratulados: “LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el “REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal”. Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado “LA FLORINDA S.A.” EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: AFIP DGI, BANCO SANTANDER RIO y BANCO COMAFI S.A. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023.- Salta, de Marzo de 2024.-

22/25/27 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 35406 \$2.600.00.-

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: “**CASTILLA, CARLOS ALBERTO POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)**”, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo del Sr. Carlos Alberto Castilla, DNI N° 13.805.882, con domicilio real denunciado en Finca Las Barrancas s/n, El Carril, Departamento de Chicoana, de la Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de esta Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de “Concurso pequeño”. Se hace saber asimismo que mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: “LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el “REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal”. Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado “LA FLORINDA S.A.” EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) Se hace saber que el arancel para





solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: "BANCO ICBC"; "AFIPD DGI", y BANCO ITAU SA. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023. Salta, de Marzo de 2024.-

22/25/27 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 35404 \$2.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-076412/16 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-022846/14: URSAGASTE MIRIAM SOFIA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2022. Atento a lo informado revócase por contrario imperio el decreto de fs. 192 y a fin de regularizar el trámite procesal, córrase traslado de la demanda a Mercedes Álvarez Prado (sus herederos) y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil). Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la parte interesada. Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara"/"San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2022. Escrito Nro. 477126: atento a lo solicitado modifíquese el decreto de fecha 09/11/22, por lo tanto, se da por decaído por decaído el derecho a contestar la demanda a Mercedes Álvarez Prado debiendo publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días (Art. 162 del C.P. Civil). Notifíquese por Cedula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara". Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco (10) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2.023.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35378 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-176.404/21- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALBORNOZ, VICENTE ZENÓN c/ SALAS, BRUNO y ESTADO PROVINCIAL", notifica a los eventuales titulares de derechos, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2023. 1. Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos sobre el inmueble a prescribir, en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C. P. C.). Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2024.-

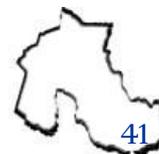
20/22/25 MAR. LIQ. N° 35193 \$2.250,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 4 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, por la presente hace saber que en el Expte. C-132.837/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-105.044/2017 QUISPE ELENA- FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI PALMIRA, JUAN ERNESTO AGOSTINI, EMILIO ALBERTO AGOSTINI, CESAR Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2023. Proveyendo al escrito N° 617723: agréguese y téngase presente los edictos que se acompañan. Proveyendo al escrito N° 617723: dese por decaído el derecho a contestar la demanda a PALMIRA FICOSECO DE AGOSTINI, CESAR AGOSTINI, RAUL ERNESTO AGOSTINI Y JUAN ANTONIO AGOSTINI, oportunamente designese al Defensor Oficial Civil que corresponda para que los presente y lo informado con relación a EMILIO ALBERTO AGOSTINI vista a la actora por cinco días. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, - Juez, de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dra. Marcela Mercedes del C. Vilte-Secretario de Cámara.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2024.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35349 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Presidente de Trámite en el Expte. N° C-208504/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJERINA, ANA MARIA c/ SUCESION DE PLINIO ZABALA, otros y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir" individualizado como: CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 1, PARCELA 12 MANZANA 22, PADRON B-1798, MATRICULA B 19774, ubicado sobre calle GORRITI N° 260 de la ciudad de Perico. Pcia. de Jujuy, Plano de Mensura N° 21284 para prescripción adquisitiva, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 19/07/2021; ordena por este medio notificar a los HEREDEROS de ENRIQUE ALBERTO ZABALA Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble sujeto a usucapión, los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2023. I.- Téngase presente la intervención necesaria del Estado Provincial mediante escrito n° 636067, por disposición e la Ley n° 14.159 y Ley n° 5486. II.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de la MUNICIPALIDAD DE PERICO y de los colindantes Sres. JOSÉ FÉLIX ROSALES, JAQUELINA E. JURADO, MARGARITA CARBAJAL, MARÍA EMILIA ROSALES, RAÚL REINALDO ROSALES, CLELIA MERCEDES ABALOS y MANUEL HUALAMPA por la menor Sofía Camila Hualampa, OLGA TARIFA VALDEZ, MARIO ROSALES, JOSÉ FÉLIX ROSALES AVILES, MARÍA JULIETA ROSALES VARGAS y LUCIA VARGAS. III.- Respecto de los colindantes JOSÉ FÉLIX ROSALES, CLELIA MERCEDES ABALOS y MANUEL HUALAMPA, por la menor Sofía Camila Hualampa, OLGA TARIFA VALDEZ, MARIO ROSALES, JOSÉ FÉLIX, ROSALES AVILES, MARÍA JULIETA ROSALES VARGAS y LUCIA VARGAS, no habiendo sido notificados en persona, designese Defensor Público Civil del MPDC que por turno corresponda para que actúe en su nombre y





representación. IV.- De la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los herederos del titular registral SRES. ENRIQUE ALBERTO ZABALA y CARLOS ARTURO ZABALA, en los domicilios que deberá denunciar y a TODOS AQUELLOS que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, identificado como: MATRICULA B-19774, PADRON 1798, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 1, MANZANA 22, PARCELA 12, ubicado en calle Gorruti n° 260 de la ciudad de PERICO, Pcia. de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 y art. 531 del C.P.C. modif. Ley 5486). V.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. VI.- A efectos de la notificación "a todos los que se consideren con derecho", notifíquese el presente proveído mediante edictos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta días (art. 535 del C.P.C.). VII.-... VIII.- Atento lo normado por el art. 1905, último párrafo del CCCN y art. 275 del CPC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado supra y de propiedad de Plinio Zabala (hoy sus sucesores). A tal fin, líbrese oficio a la DIRECCION PCIAL. DE INMUEBLES, encomendando la confección a la Dra. Mónica A. Rodríguez. IX.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso - Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2024.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo manifestado por la Dra. Rodríguez en el escrito n° 1037007, notifíquese a la Sra. MARIA LEONOR AMESPIL DE ZABALA (heredera de Carlos Arturo Zabala), en el domicilio denunciado, el traslado de la demanda dispuesto el 04/10/2023 y a los herederos de Enrique Alberto Zabala por edictos. II.- Hágase saber a la Dra. Mónica Adriana Rodríguez que deberá confeccionar y subir al SIGJ las cedulas y el edicto para control y firma de la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento. III.- Proveyendo el escrito n° 1073926, deberá estarse a lo dispuesto precedentemente y hágase saber que las diligencias se encuentran a su disposición IV.- Notifíquese por cédula. Firmado por Dr. López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dra. Calluso, Eleonora - Secretario de Primera Instancia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Rep Argentina y en un Diario de la Pcia. de Bs. As por tres (3) veces en cinco (5) días.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35388-35391 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-194995/2022, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ZAMBONI, MARCELO LUIS c/ MURGA, MARGARITA, que se ha dictado las siguientes providencias que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2024. Proveyendo al escrito N° 1085084: téngase presente lo informado y notifíquese por edictos el traslado de demanda a Hugo Adeodato Zamboni, Miguel Ángel Zamboni, Margarita Nicolasa Zambini (sus herederos) y Luis Zamboni (sus herederos) los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días y se designa al Defensor Oficial para que represente a Luis Ricardo Zamboni. Notifíquese por cédula y las diligencias pasen para la firma. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por Nebhen, Ana Romina - Secretario de Primera Instancia" Proveyó: "San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2.022. Atento a lo informado se aclara que se corre traslado de la demanda a los eventuales herederos de Margarita Murga: Luis Zamboni, Hugo Zamboni, Luis Ricardo Zamboni, Pedro Nolasco Zamboni, Miguel Ángel Zamboni, Margarita Nicolasa Zamboni de Chapi, Mercedes Rosa Zamboni de Cuevas y José Félix Zamboni en los domicilios informados en la Escritura Pública N° 170 para que la contesten en el término de QUINCE DIAS con más CINCO DÍAS y con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia para el último de los nombrados, bajo apercibimiento del artículo 298 del CPC. Previo a proveer los escritos N° 451247 y N° 478525 se deberá aclarar el interés jurídico de Luis Ernesto Zamboni (DNI 16.888.778). Proveyendo al escrito N° 469547: las diligencias pasen para la firma. Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial -Firmado por Nebhen, Ana Romina - Prosecretario Técnico de Juzgado".-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 35342 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-048994/15** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ CISTERNA, CRISTIAN ALEJANDRO", hace saber al SR. CISTERNA, CRISTIAN ALEJANDRO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe:// San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015.- 1- Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. CISTERNA CRISTIAN ALEJANDRO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$ 130.982,55) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos (\$ 65.491,27), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMABRGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se le intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (At. 52 de C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Marta Bernal De Osasuna – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaria a su disposición.- Secretaria Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 19 de abril del 2.021.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35348 \$2.250,00.-

Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-064627/2016** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ GASPAR, JOSE GUILLERMO": cita y emplaza al demandado SR. GASPAR, JOSE GUILLERMO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.558,75) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.311,75) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual termino, oponga excepciones legítimas si las tuviere y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del C.P.C.) y de





nombrarla, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35219 \$2.250,00.-

Dr. María Julia Garay, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 en el **Expte N° C-053170/2015** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ VELAZQUEZ ABREGU ROBERTO EDUARDO", que se ha dispuesto lo siguiente. Téngase por cumplimentado con lo dispuesto a fs. 10 de autos, los aportes que adjunta agréguese en autos.- En consecuencia, atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. ROBERTO EDUARDO VELAZQUEZ ABREGU mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS.-(\$ 88.613,83) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL STECIENTOS VEINTITRES.-(\$17.723.-), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 de C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.- Notifíquese, librese oficio.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez- Ante Mí: Dra. María Susana Zarif- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2.022.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35252 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N°13, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente C-086399/17** caratulado; ACCIÓN DE DESPOJO CAMACHO RODRIGO DIEGO JOSE c/ ARRATIA LOPEZ INES", a dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento a lo solicitado a fs. 170 y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a la misma el proveído de fs. 100 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante o con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dr. Juan Manuel Álvarez García – Prosecretario.-"-.S.S. de Jujuy 28 de diciembre de 2021.-

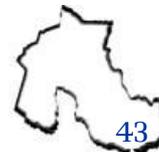
18/20/22 MAR. LIQ. N° 31611-35331-35332 \$2.250,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 179-SCA/2022- Expediente 1101-135-S-2022.- **LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO.** - Informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental simplificado del proyecto "Fortalecimiento de la cadena productiva de pequeños productores hortícolas y florícolas de los valles jujeños". El proyecto tiene como objetivo mitigar las pérdidas productivas derivadas de heladas y sequías prolongadas, mediante la construcción de 20 has de invernaderos con sistema de riego por goteo, construcción de un centro de acopio de producción con cámara de frío y de un ala de comercialización techada con capacidad para 180 stands y baños de uso público, en inmediaciones de la Finca el Pongo, Depto. de El Carmen, complementando las acciones anteriores con la Re funcionalización del canal de riego Huanuco-Ibarra, la capacitación y asistencia técnica para los productores y el fortalecimiento institucional. El Estudio de Impacto Ambiental simplificado se encuentra a disposición del Público en General en el área de Servicios y Tramites, de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de (10) diez días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Fdo. Ing. Paola Natalia Lamas. MP. N° 1497 RNMA.-

18/20/22 MAR. S/C.-

La Dra. Marisa E. Rondon a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el **Expediente C-225623/2023**, caratulado: "Ejecutivo: REMENTERIA, MARCOS ABSALON c/ SANDOVAL, MARCELA LILIANA", notifica a la Sra. MARCELA LILIANA SANDOVAL, DNI N° 26.377.851, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO de 2.023.- Proveyendo los escritos N° 721111 y 737565 y habiéndose dado cumplimientos con lo ordenado en el proveído de fecha 08/06/2023, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, a la demanda Sra. SANDOVAL, MARCELA LILIANA D.N.I. N° 26.377.851 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al señor Sr. Oficial de Justicia que por Turno Corresponda con las facultades inherentes al caso.- De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impónese al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, cédulas y/o mandamientos para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en diligencias colaborativas en el término de CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon- Juez; Dra. Valentina Mallagray - Prosecretario Técnico Administrativo".- "San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del 2023.- Proveyendo el escrito N° 996867 punto II, a lo solicitado no ha lugar por





improcedente.- Asimismo, atento a las constancias de fecha 06/09/2023 y lo informado por el SR. OFICIAL DE JUSTICIA en fecha 24/11/2023, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fecha 12/06/2023 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.).- Facúltese para la confección del oficio dispuesto al Dr. Yanicelli, Diego Fernando y/o a la persona que el mismo designe.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon - Juez; Dra. Valentina Mallagray - Prosecretario Técnico Administrativo". San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.023.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35291 \$2.250,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° C-199800/22**, caratulado: Ejecutivo: PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LAGUNA ARIAS, ALVARO MANUEL Y OTROS, notifica la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2.022...2.-Atento el estado de la causa y lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad con lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra del accionado LAGUNA ARIAS ALVARO EMANUEL D.N.I. N° 35.133.752 en el domicilio denunciado por la suma PESOS: CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$402.374,41), en concepto de capital con más la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$120.712,32) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el embargo preventivo trabado a fs. 36/36 vlt. de autos y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 3.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem...12).- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 13).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich, Prosecretaria. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecía se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.024.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35328 \$2.250,00.-

El Dr./a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-223849/2023**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: RODRIGUEZ, MONICA ADRIANA c/ PUCA, RAMIRO ALEJANDRO", notifica a PUCA, RAMIRO ALEJANDRO, DNI 31.978.073, domiciliado en MZA AP 12 LOTE 8 S/N Sector B4 B° Alto Comedero S.S. de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2023.-I.-Por presentada la Dra. MONICA ADRIANA RODRIGUEZ, por derecho propio, por parte y por constituido domicilio legal mediante escrito N° 700708.- II.- Admítase la presente acción de EJECUCION DE HONORARIOS en el EXPTE. N° C-168316/20 - caratulado "FILIACION BENICIO, VERONICA ELIZABETH c/ PUCA, RAMIRO ALEJANDRO".- III.-Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 472, 471, 478 del C.P.C, líbrese en contra del Sr. PUCA, RAMIRO ALEJANDRO DNI 31.978.073, en el domicilio denunciado, mandamiento de INTIMACION DE PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO por la suma de Pesos sesenta mil novecientos setenta y cinco pesos (\$ 60.975) en concepto de honorarios y con más la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000.-) para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial del mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole manifestación en caso de que los bienes embargados registren algún gravamen, expresar monto nombre y domicilio del o de los acreedores.- IV.-Por el plazo de CINCO días, con una ampliación de DIECISEIS (16) días por razón de la distancia, intímese a oponer excepciones que considere pertinente e intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento de este Tribunal de Familia – Sala I Vocalía II -, sito en calle Gral. Paz 625 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- V. En consecuencia, líbrese mandamiento mediante Oficio Ley, con los recaudos de ley, y Habilitación de días y Horas.-VI.-...-VII.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VIII.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo.: Dra. Rosebluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia, Dr. Aldonate, Ezequiel - Firma habilitada".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de febrero de 2024.- I.-Proveyendo el escrito N° 1078299 presentado por la Dra. RODRIGUEZ, MONICA ADRIANA, y atento el estado y constancias de autos notifíquese la providencia de fecha 18/05/2023 por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial al demandado en autos como su representante con quién se seguirá el juicio.-II.- III.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo: Dra. Rondon, Marisa Eliana- Juez Habilitado, Dr. Busignani, Jorge Luis - Prosecretario de Cámara".-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35390-35391 \$2.250,00.-

Dra. Alejandra Caballero- Pte. de Trámite de la Sala III, Vocalía 8 de la Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-213623/2022**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c. BRIONES FEDERICO RAÚL", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2024. 1. Atento lo solicitado por la actora y habiéndose cumplido con las previsiones del art. 162 del C.P.C., publíquense edictos para la notificación del decreto de fecha 19 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. 2. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.)..." Proveído de 19/12/22: "...San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2022: 1. Por presentada la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (SADAIC) conforme acredita con instrumento de poder general para juicios agregado en autos y por promovida demanda en procura del cobro de la deuda que se denuncia, la que tramitará en conformidad al procedimiento ordinario oral (art. 294 y ss. Del C.P.C.). 2. Confiérese traslado de la demanda instaurada al accionado FEDERICO RAÚL BRIONES, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C.P.C. 3. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores art. 52 del C. P. C.). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.)"- Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Vocal- Por Ante Mi: Dr. Augusto Bonilla- Secretario"- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2024.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 35400 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-184834/21 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, SANTIAGO; GUAYMAS, TRINIDAD.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTIAGO ORTIZ- DNI N° 3.999.124 y TRINIDAD GUAYMAS- DNI N° F0.658.449.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2023.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35380 \$750,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el Expediente C-234661/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAUQUE, MARIA Solic. por Chauque, Roxana Mauricia Soledad y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de la Sra. **CHAUQUE, MARIA, D.N.I. N° 10.853.642.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2024.-

22 MAR. LIQ. N° 35401 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-217448/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **VELASQUEZ, SATURNINA** Solic. Por Gutiérrez, Mario Gerardo y otros cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **SATURNINA VELASQUEZ, DNI N° 5.731.047,** a cuyo fin: Publíquese por un día (Art.2.340 del C.C Y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Fdo: Dr. Carlos Fabián Lemir - Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2024.-

22 MAR. LIQ. N° 35384 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARÍA ELENA LAIME, DNI N° 14.208.160** (Expte. N° D-49049/23).- Publíquese En Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 12 de diciembre de 2023.-

22 MAR. LIQ. N° 34910 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-187383/21 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de GASPAR, EDELMIRA y CULCUY, PEDRO” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **PEDRO CULCUY D.N.I. N° 11.936.479,** fallecido en fecha 17 de mayo del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2023.-

22 MAR. LIQ. N° 35054 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-239345/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, ERNESTO y DÍAZ, TIBURCIA”, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ERNESTO CRUZ D.N.I. N° 3.994.555 y TIBURCIA DÍAZ D.N.I. N° 9.631.369.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2023.-

22 MAR. LIQ. N° 35394 \$750,00.-

Juzgado de Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el Expte. N° D-046202/2023 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de ZOTO FELIX”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **ZOTO FELIX DNI N° 18.501.769,** fallecido el 02 de Diciembre del 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 07 de Agosto de 2023.-

22 MAR. LIQ. N° 35399 \$750,00.-

En el Expte. N° D-050266/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **CONDORI, APOLONIO**” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **APOLONIO CONDORI D.N.I. N° 10.836.051.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Marzo de 2024.-

22 MAR. LIQ. N° 35420 \$750,00.-

